



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN EL
DISTRITO DE MAGDALENA EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2016”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

ESCOBEDO ESPINOZA, MARICRUZ

ASESORES

ASESOR TEMATICO: Mg. ACETO, LUCA

ASESOR METODOLOGICO: Mg. CHÁVEZ RODRIGUEZ, GILBERTO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PARTIDOS POLÍTICOS

LIMA - PERÚ

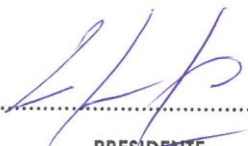
2018

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
 MARICRUZ ESCOBEDO ESPINOSA
 cuyo título es: ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL VOTO
 ELECTRÓNICO EN EL DISCURSO DE MAGDALENA
 EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2016
"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
 estudiante, otorgándole el calificativo de: AS (número) QUINCE
 (letras).

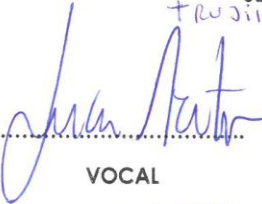
Lugar y fecha..... 9/2/2018



PRESIDENTE
VILDOSO CABRERA, ERICK



SECRETARIO
TRUJILLO PAJUEL, MICHEL



VOCAL
LUCA ACEVEDO

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

Dedicó esta tesis a mi mamá que me inspiro y ayudo en todo momento, a mis hermanas, tía y mi abuelita que siempre me motivaron con mucho esfuerzo y cariño para lograr alcanzar mis sueños

Agradecimiento

A mis asesores, que a lo largo de este tiempo, me prepararon con mucho esfuerzo y paciencia para poder terminar esta investigación con éxito, mejorándola en cada oportunidad, a mi mejor amigo y familia que nunca dejaron de creer en mí.


Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Maricruz Escobedo Espinoza con DNI N° 75435336, a efectos de acatar con las aptitudes vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La actual tesis es de mi autoría.
2. He considerado las normas internacionales de citación y referencia para las fuentes consultadas. Por ello, la actual tesis no ha sido plagiada, ni total, ni parcialmente.
3. La presente investigación no ha sido auto- plagiado, es decir, no ha sido publicada, ni presentada con anterioridad para conseguir grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son verdaderos, no han sido falseados, duplicados, ni copiados.

En tal sentido, de identificarse fraude, auto- plagio, piratería o adulteración, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviniera, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, julio del 2018



Maricruz Escobedo Espinoza
DNI N°75435336

Presentación

Señores del Jurado:

Les presento la tesis titulada. “Análisis de la aplicación del voto electrónico en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016”, con el objetivo de obtener el título profesional de abogada el cual logrará contribuir a determinar qué fue lo que causo desconfianza en la aplicación del voto electrónico en las elecciones pasadas.

Es así que cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria está compuesta por: la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas al tema o marco teórico y la formulación de problema, estando aquí el problema de investigación, los objetivos, tanto general como específicos y los supuestos jurídicos.

En la segunda parte se encontrará el marco metodológico, en el cual se sustentará el trabajo de investigación, la cual será desarrollada desde un enfoque cualitativo, de tipo de estudio, orientado a la comprensión, con un diseño de estudio fenomenológico, determinando la población y muestra, caracterización de sujetos del estudio, mostrando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, indicando los métodos de análisis de datos utilizados y resaltando los aspectos éticos.

Además detallando los resultados que permitirán conducir la investigación a conclusiones y recomendaciones, todo ello con el respaldo de las referencias y evidencias contenidas en los anexos del presente trabajo de investigación.

La autora.

ÍNDICE

PAGINAS PRELIMINARES

Página del jurado	ii
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación.....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA.....	12
1.2. MARCO TEÓRICO	20
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	43
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	43
1.5. OBJETIVOS Y SUPUESTOS DEL TRABAJO	44
II. MÉTODO	47
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	48
2.2. MÉTODOS DE MUESTREO	51
2.3. RIGOR CIENTIFICO.....	52
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE DATOS	54
2.5. ASPECTOS ETICOS	54
III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.....	56
IV. DISCUSIÓN.....	74
V. CONCLUSIONES	85
VI. RECOMENDACIONES.....	87
REFERENCIAS	90
ANEXOS.....	101

INDICE DE TABLAS

Tabla 01: Cronología del Voto Electrónico.....	35
Tabla 02: Ventajas y desventajas.....	43
Tabla 03: Caracterización.....	52
Tabla 04: Validez.....	56
Tabla 05: Unidad de Análisis.....	57

RESUMEN

La presente tesis tiene como objetivo general, analizar cómo la aplicación del voto electrónico pudo causar desconfianza a los electores durante las elecciones del año 2016, por ello se ha tomado como base al distrito de Magdalena y tomándose en cuenta la experiencia de los especialistas del tema y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Asimismo, la presente tesis, está realizada desde un enfoque cualitativo, con tipo de estudio: de acuerdo con la técnica de contrastación orientado a la comprensión, con un diseño de estudio fenomenológico y un nivel o alcance de investigación descriptiva.

Las técnicas de recolección de datos fueron: la entrevista, realizada a diez abogados especializados en el tema del voto electrónico y especialistas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el análisis documental de normativa referente a la aplicación del voto electrónico y los instrumentos de recolección de datos fueron: la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

La conclusión de la presente tesis fue que la aplicación del voto electrónico ha tenido dificultades, pero la confianza en este sistema es muy importante, porque de eso depende que sea aceptado o rechazado por la población y por ello se determinó que deben existir 3 factores importantes para que exista esa confianza: la capacitación a los electores, la confianza a los órganos y autoridades encargadas del voto electrónico y que el sistema de votación electrónico sea seguro y aprobado por una auditoría externa a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que de aquí en adelante se llamara por sus siglas ONPE.

Las palabras clave: voto electrónico, ONPE, personeros, capacitaciones, auditoría.

ABSTRACT

The present thesis has as general objective, analyze how the application of electronic vote could cause distrust in the electors during the election in the year 2016, for this, it has been taken as population to Magdalena district and as sample to the subjects specialists and of the National office of electoral process (ONPE). Likewise the present thesis is realized from a qualitative focus as a study type according with the contrasting techniques oriented to the comprehension with a design of phenomenological study and a level or scope of descriptive investigation.

The techniques of recolective dates has been: The interview realized to ten (10) specialized lawyers in the subject of electronic vote and the specialize of National Office of Electoral Processes (ONPE) and the normative documental analysis, concerning to the application of the electronic vote and the data collection instruments were: The interview guide and documentary analyze file.

The conclusion of the present thesis was that application of the electronic vote has had difficulties, but the trust in this system is very important, because of that depend on it being accepted or reject for population and for this it was determined that existed three important factors to exist trust: The training to the electors; the trust to the organizations and authorities in charge of electronic vote and that the electronic vote system be sure already approved by an audit external to the National Office of Electoral Processes that from now on it will be called ONPE.

Keywords: Electronic voting, ONPE, representatives, training, auditing.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente existe una gran variedad de conceptos y definiciones para lo que se denomina “voto electrónico” en sentido generalizado podemos decir que este término fue recientemente implantado y se ha llegado a dar como resultado de la incorporación de los recursos informáticos en el proceso electoral.

Con esta misma idea podemos decir que el término “voto electrónico” se define: como todo aquel mecanismo creado para emitir o contar los sufragios en un solo procedimiento, por medio de un sistema informático en funcionamiento e instalado en un lugar donde el usuario acude para manifestar su carácter político.

Hoy en día, este nuevo instrumento electoral, se encuentra dentro del ojo de la tormenta y es parte principal de los debates, de cómo los avances o descubrimientos tecnológicos pueden tener repercusiones en las actividades que desempeñan los seres humanos y sobre todo si estos no vulneran los derechos reconocidos en legislaciones nacionales como la Constitución Política e internacionales como en el pacto internacional de los derechos civiles y políticos.

¿Cómo la aplicación del voto electrónico pudo causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?, ¿De qué forma lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000022 -2016-J/ONPE debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?, ¿Cómo afecta la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?, estas son algunas de las preguntas más comunes que no solo estudiosos o letrados del tema se formulan constantemente sino también, la misma población.

Dentro de este trabajo de investigación se tratara de ver, localizar y brindar posibles alternativas de solución con respecto a la aplicación del voto electrónico y las posibles taras o deficiencias en su aplicación.

1.1. APROXIMACIÓN TEMÁTICA

El voto electrónico en la actualidad es un tema polémico, porque existen muchos debates en favor y en contra de su implementación.

Según Ganto (2017) menciona:

En países como Brasil, Venezuela, India y Estonia, han logrado implementar casi al 90% logrando así este método de elección rapidez en los resultados a un porcentaje elevado, pero la existencia de fallos siempre ha sido latente, como ejemplo tenemos que en el país de EE.UU, durante las elecciones del año 2016 hubo denuncias de un posible hackeo ruso, y las máquinas de votación fueron paralizadas y hubo fallos en 8 estados, en otros casos tales como: Alemania, Holanda y Finlandia, no han sido del todo bueno, ya que en esos países el voto electrónico llegó a ser eliminado de su proceso electoral, por no haber sido capaz de garantizar la seguridad de las elecciones. (p.3).

En el caso peruano, la ONPE viene implementando el voto electrónico desde las elecciones del 2006, en siete distritos, pero en el año 2016 la cantidad aumentaría a 11 distritos de la capital entre ellos el distrito de Magdalena, distrito que se analizará en esta investigación y es ahí donde viene la problemática del presente trabajo con el mismo sistema con el cual contabilizaron 7 distritos ahora iban a contabilizar 11 distritos votantes con ese mismo sistema.

El resultado en el año 2016 en esos distritos, no fueron los deseados, ya que muchos votantes no sabían cómo utilizar el sistema, hubo confusión y contrariedades al momento de emitir los votos, muchos votantes se quejaron de la poca información brindada por la ONPE acerca de este sistema de votación e incluso llegaron a poner en consideración que existió violación al derecho político del voto secreto, porque la máquina se activa cuando cada elector activa la cabina de votación con una tarjeta magnética que antes había sido configurada con el nombre del votante y por ello a la larga en cualquier parte del sistema se podría tener una base de datos, donde se pueda visualizar que personas, votaron por que candidato, además está el hecho de que en la práctica muchas personas mayores de 45 años a más, no sabían cómo emitir su voto, marcaban cualquier botón y terminaba la votación sin saber a conciencia por quien votaron.

1.1.1. Trabajos previos o antecedentes

Los antecedentes son definidos por Carrasco (2007) de la siguiente forma: “Los antecedentes vienen a ser la relación o el conjunto de toda conclusión obtenida por otros investigadores o por el mismo investigador en tiempos pasados respecto al problema del que se investiga o en trabajos muy similares” (p.42).

Como podemos notar los antecedentes, son aquellos estudios realizados con anterioridad pero que guardan relación con el tema presente.

Como trabajos previos a la presente investigación cabe resaltar algunos estudios realizados en nuestro país y otros países del mundo en cuanto a la importancia del voto electrónico.

a) Antecedentes Internacionales

Fandiño (2012) investigo sobre “*el análisis de los alcances y limitaciones de la implementación del voto electrónico en América Latina*”, tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho, el cual tuvo como objetivo principal demostrar las experiencias y enseñanzas del voto electrónico en países de América Latina, donde pudo llegar a la conclusión que:

[...] Uno de los aspectos de la automatización del voto electrónico que ha generado controversia, es que el elector, es el protagonista del proceso, por ende la confianza del elector, tanto en el sistema como en el órgano y autoridades que lo administran es fundamental para poder lograr el éxito del proceso, es por ello que en países como: Paraguay y Alemania han eliminado y descartado el voto electrónico, regresando al sistema manual, porque los electores no tenían confianza en el sistema del voto electrónico (p.145).

Como primer punto es una cita obligatoria referirse a lo que la autora Fandiño estipula con respecto a que uno de los ámbitos, que es el mayor propulsor de la controversia de la implementación de este sistema, es la vital importancia del rol del elector, con respecto a si este brinda la confianza o si siente un estado de seguridad al ser parte de este proceso de carácter neófito, como también el correcto desempeño de las autoridades, a criterio propio debo decir: hay una clara realidad y esta es que la mayoría de la ciudadanía no se va encontrar de acuerdo con este cambio tan drástico, en modo de escrutinio y no es solo por el hecho de si se encuentran listos para aceptar que el gigantesco avance tecnológico

ingrese también a nuestro sistema electoral, sino que como dijo Charles Dickens “El hombre es un animal de costumbres” y esta misma en la actualidad puede ser probada, todo cambio brusco que produzca que el usuario salga de su “zona de confort” va causar un rechazo de manera casi automática.

Centrándonos en el territorio peruano, debemos hacer un resalte el Perú es un país costumbrista o arraigada a las tradiciones cotidianas y por ello es una gran molestia la implantación de este sistema electrónico de votación, pero no obstante todo el peso de los resultados de la aplicación de este nuevo procedimiento electoral, no solo recae en la población y ahí es donde entra el segundo punto que menciona la autora: el desempeño o la forma en como las autoridades encargadas se desenvuelvan o desarrollen este estilo de elecciones, otra vez centrándonos dentro del territorio nacional es un hecho indiscutible que la mayoría de la población carece parcial o quizás total de una confianza hacia sus autoridades, su forma de régimen o manera de como conducir las riendas del gobierno y aún más cuando se habla de la implementación de un sistema nuevo o al menos dentro de este país.

Como ejemplo tenemos, que la mayoría de la población (descartando a los ciudadanos jóvenes) no saben cómo desenvolverse de manera óptima frente a un ordenador o artefacto tecnológico moderno y que pasa cuando el uso de estos sistemas o aparatos se vuelven obligatorios e imperativos a causa irremediable de nuestro sistema electoral.

Telvez (2011) en su investigación “*El voto electrónico, publicación de la revista temas selectos de derecho electoral 14*”, en el cual mantuvo como objetivo central: propulsar una propuesta conceptual, diferenciando ciertos ámbitos de carácter técnico innatos al voto electrónico y comprobar la confiabilidad que este ofrece, como también encontrar una comparación atinada entre los diferentes sistemas de votación y sus resultados, donde este pudo concluir que:

[..] Los países que utilizan o han utilizado el voto electrónico en escrutinio, se encuentran en la fase de revisión o aceptación por parte de los votantes, ya que este método no está exento de fallas, puesto que la presencia de hackers y crackers es una constante amenaza con la posibilidad de que estos puedan viciar o alterar el propio sistema del cómputo de los votos, sin embargo no está en duda que la mayor influencia es la tecnología, en todos los aspectos de la vida del ciudadano del siglo XXI (p.45).

Dentro de este antecedente debo explicar que la conclusión a la que llego Talvez en su publicación sobre el voto electrónico nos habla sobre los Estados, que hoy en día vienen usando el método alternativo de escrutinio, que es el voto electrónico, que estos se deben encontrar en un proceso constante de revisión o aceptación por parte de los mismos electores, ya que según explica el autor, este procedimiento no se encuentra ajeno a faltas o errores, debido a que hoy en día existe una amenaza latente en el ámbito informático que son los Hackers y crackers que su simple actuar es una amenaza constante, puesto que estos podrían sin más, viciar o alterar el propio procedimiento de computo de los votos y es aquí donde debo hacer una breve explicación con cada punto donde coincido con el autor.

Con respecto a lo que explicó en el primer punto, actualmente es una realidad y es algo totalmente imposible negar que actualmente, hay una ola desproporcionada de avances tecnológicos en todo sentido o aspecto de nuestra vida, ya sea para buscar información utilizando buscadores como: google, Opera o Yahoo!., encontrando lugares o formas de cómo llegar a nuestros amigos mediante: GPS , google maps, etc., hasta llegar a otros tipos de procesos que simplemente pasan del confort de las actividades cotidianas a ser de un carácter más delicado y serio debido a su importancia, como es, el voto electrónico.

Sin embargo que no quede duda alguna, que por mi parte me encuentro en total acuerdo con cada avance o nuevo gadget que se dé, debido a que ayuda de manera evidente la realización de muchas de nuestras actividades y claro está que dentro o parte de la naturaleza humana es crear o descubrir formas nuevas y mejores de poder realizar nuestros objetivos, no obstante con todo lo positivo mencionado siempre existe un lado malo en la historia del desarrollo, como lo menciono el mismo autor existe la presencia de individuos con la capacidad de poder alterar de manera irreparable, la recolección de los datos obtenidos por el proceso electoral, los ya mencionados Hackers y Crackers o también denominados piratas informáticos, que por mantener un propio interés o por parte de un grupo particular pueden infiltrarse dentro de las bases de datos y modificarlos a voluntad propia si es que no se cuenta con un sistema de seguridad capaz de proteger tan preciada información.

Ahora bien, centrándonos en el caso peruano, es claro que aquí en el país aún no contamos con el sistema que pueda darle la seguridad necesaria que amerita la información recaudada a dicho procedimiento de votación y aun así de contar con uno, el riesgo es y será siempre

una posibilidad latente, ya que nada es infalible y conforme más avanza la tecnología, con ese mismo ritmo es que estos individuos se especializan o perfeccionan.

Del mismo modo Reniu (2007) en su investigación sobre “*Oportunidades de estrategia para la implementación del voto electrónico remoto*”, en la publicación del artículo de la revista IDP, sostuvo como objetivo principal: ubicar las debilidades y amenazas potenciales ligadas a la introducción del voto electrónico donde pudo concluir:

“[...] La implementación del voto electrónico, debe y tiene que ser de carácter obligatorio, progresivo y sobre todo complementario a los sistemas tradicionales de votación, ya que no se puede, ni dejar de lado el consejo de sabiduría popular: “poco a poco y con buena letra” (p.157).

Debo mencionar que la posición que plantea el autor, como conclusión final de su trabajo de investigación y posterior publicación, plantea que la implementación del voto electrónico tiene que ser tanto de carácter obligatorio como de carácter progresivo y hace un recalque, que de todo lo ya mencionado debe ser este complementario con los sistemas tradicionales de votación, ya que ella da como motivo que no se puede dejar de lado el consejo de sabiduría popular.

Ahora bien, lo que plantea el autor en su investigación, es correcto en cierto sentido, ya que la implementación o implantación del voto electrónico, debe ser de manera progresiva para lograr una adaptabilidad por parte de la población, pero en el sentido de que debe ser obligatorio, se debe escuchar a la ciudadanía antes de imponerlo de manera imperativa.

Sin embargo, para que esto suceda, se debe contar con la ayuda del gobierno para proteger y resguardar los intereses del ciudadano, como ya lo mencionaron otros autores anteriormente, se necesita una buena dirección por parte de las autoridades encargadas, un buen sistema de seguridad que impida cualquier filtro de información o alteración de esta misma, logrando de esta manera la confianza del usuario sobre el empleo de esta modalidad electoral.

Ahora bien deseo hacer un resalte con la última frase que emplea el autor cuando dice “poco a poco y con buena letra” esto sin más es un sinónimo del dicho que reza “lento pero seguro”, pero ¿qué es lo que nos quiere decir esto?, Pues bien a lo que el autor hace alusión,

es que la ciudadanía se encuentra tan aclimatada a un sistema tradicional, que el uso del voto por papel , lapicero , a tachar o romper su voto que un cambio tan repentino, es sin menos algo totalmente chocante en su modo de actuar o su *modus vivendi*.

La entidad encargada de realizar estos procesos, debe tener como mayor preocupación informar y preparar al usuario sobre el cambio que quiere interponer, dictando charlas, capacitaciones etc. no solo a los miembros de mesa, como fue un error en las elecciones pasadas, sino a la población en general.

Granate (2017) dentro de su investigación “*Voto electrónico: Falso remedio*”, sobre la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sostuvo que como objetivo principal demostrar con hechos fundamentados que la implementación del voto electrónico más que una solución o remedio para el sistema electoral, actúa más como marketing político, llegando a la conclusión que:

[..]“No todo lo nuevo es mejor”, el voto electrónico más que un remedio acarrea muchos más problemas o trabas que su procedimiento predecesor, debido a que es muchísimo más susceptible a ataques, ya que existe un potencial y gigante interés por interferir en la voluntad y el propósito del proceso electoral (modificando votos) y también que es imposible verificar que este procedimiento ha cumplido con su función (el voto emitido y escrutado coinciden y son el deseado. (p.320).

De acuerdo a lo mencionado y concluido por Granate, con su publicación, es imperativo mencionar que dentro de este trabajo de investigación, se ha llegado a coincidir con lo expuesto por el autor, debido a los puntos que a continuación se pasara a explicar, como primer punto abarca que: el voto electrónico como tal, trae muchas más complicaciones o problemas que su antecesor (el voto tradicional) y como motivo detonante, el hecho de que el voto electrónico, es mucho más susceptible o vulnerable a lo que son los denominados “ataques cibernéticos” trata de explicar esta apreciación avalando a que existe un mayor interés por interferir en la voluntad y el propósito del proceso electoral, aquí debemos resaltar la realidad que toca el autor al hacer un resalte en el escenario lógico que puede plantearse dentro del desarrollo de un proceso electoral, debido a que la data, se estaría dirigiendo en estos casos destinados a decidir u elegir gobernantes, parlamentarios, regidores u otras autoridades gubernamentales, quienes dirigirán el manejo del país, provincia, región ,etcétera.

Como segundo punto el autor menciona que de darse alguna alteración o situación que vulnere u atente directamente los resultados de los escrutinios, sería imposible verificar si este procedimiento ha cumplido con su función (cuando el voto emitido y escrutado coinciden y son el deseado), es ahí donde podemos decir que el voto electrónico ha traído muchos problemas y trabas en su procedimiento, porque centrándonos en lo ya mencionado, es una falacia decir que existe una manera cien por ciento certera de saber si los resultados han sido adulterados y el hecho de que exista una duda al respecto, causa una desconfianza en el proceso incumpliendo de esta manera una de sus funciones o ejes centrales. El cual es brindar seguridad al usuario o elector.

Ardila (2014) *“Implantación del voto electrónico en Colombia: Un estudio desde la responsabilidad estatal, frente a fallas tecnológicas”*, investigación para obtener el título de especialista en derecho administrativo, sostuvo como objetivo principal, describir las consecuencias y responsabilidades estatales ante posibles fallas con las tecnologías que se adopten durante la puesta en marcha del voto electrónico, llegando a la conclusión que:

[...] Para llegar a una correcta implementación del voto electrónico se requiere de mucho tiempo y se debe realizar innumerables pruebas pilotos para que cuando se haya seleccionado un determinado sistema, este tenga confiabilidad y seguridad (p.186).

Payares y Ramírez (2014) *“Sistema de voto electrónico seguro SVES”*, Investigación publicada por la universidad de Cartagena tuvo como objetivo central desarrollar un sistema de votación electrónica que cumpla con las medidas de seguridad, lógicas y físicas, reconociendo las posibles fallas y problemas que se puedan presentar, concluyendo que:

[...] Estos medios o procedimientos pueden mejorar substancialmente teniendo en cuenta un sistema electrónico, para tal finalidad, tomando como modelo el marco de referencia, el estado actual de este tipo de tecnologías, tanto a nivel nacional como internacional (p.154).

b) Antecedentes Nacionales

La Oficina Nacional de Proceso Electorales (2014) en un informe denominado “*Buenas prácticas, en torno al Voto Electrónico en América*”, tuvo como objetivo principal: identificar los factores que explican tanto el éxito como al fracaso en la implementación del voto electrónico en un país de América, llegando a la conclusión que:

[...] El sistema electoral peruano aún debe trabajar en torno a mejorar aspectos específicos, tales como: la confianza ciudadana, pero si bien el espectro de aplicación de esta modalidad en elecciones generales es aún reducido, la actual solución tecnológica de Voto Electrónico Presencial desarrollada por la ONPE refleja que los estándares internacionales que han sido revisados están siendo considerados, tanto en los aspectos técnico-procedimentales, como también en los normativos (P.41).

Concuerdo con el autor respecto a que la confianza ciudadana respecto a la aplicación del voto electrónico en el Perú y otros países es el factor principal para el progreso de esa implementación, además de que también una buena normativa respecto a este tema ayudaría muchísimo en obtener la confianza ciudadana al momento de emitir un voto, ya que si existe seguridad jurídica existe confianza.

Vargas (2013) en su investigación el “*Voto electrónico en el Perú*” tuvo como objetivo: identificar como se usó el voto electrónico en el Perú a comparación con otros países, y al finalizar llego a concluir que:

[...] Para poner en ejecución el voto electrónico, se debe, en primer lugar, garantizar su inviolabilidad, equipamiento y funcionabilidad; luego, desarrollar campañas de capacitación a la población (principalmente a los que viven en nuestro Perú profundo). (P.94)

De acuerdo al autor Vargas en su investigación respecto al voto electrónico en el Perú, coincido con el tema de que en la ejecución del voto electrónico, se debe tener en cuenta:

- Garantizar la inviolabilidad, esto quiere decir que para tener un proceso electoral confiable, la data debe ser difícil de acceder por personas inescrupulosas.

- Equipamiento, para que el proceso sea óptimo los medios para la utilización del voto electrónico deben ser los idóneos para su uso y no tener desperfectos para no desacelerar el proceso electoral.
- Funcionalidad, es la eficacia con la que se desempeñan o desarrollan las elecciones, en el marco del voto electrónico quiere decir que vendría a ser, que los resultados del proceso electoral sean óptimos y los que se desea lograr.

Por otro lado, tal como menciona el autor desarrollar campañas de capacitación (principalmente en el Perú profundo) serían fundamentales para crear confianza y seguridad en los electores que aún no conocen el sistema del voto electrónico. Respecto a ese punto la investigación coincide en parte con lo que expone el autor, ya que las capacitaciones respecto al voto electrónico, debe ser tanto para el Perú profundo, como para la población de la capital, ya que como bien es sabido el voto electrónico no ha llegado a implementarse en todo el Perú y por ello hay muchos electores que desconocen ese sistema creando confusión a la hora de emitir la votación.

Borgioli (2016) en su investigación titulada “*10 años del Voto electrónico*”, tuvo como objetivo: determinar que cuestiones ocupó el voto electrónico en los últimos 10 años, en los cuales se viene implementando, llegando a la conclusión de que:

Dos cosas relevantes saltan a la vista en este tema. La primera es el apuro que demuestra la implementación de un sistema no auditado a pocas semanas de los comicios. La otra es la progresiva discrecionalidad y libertad que fueron otorgándole las normas a la ONPE para implementar el voto electrónico: quitándole la obligación de auditar su sistema y también reduciendo su obligación de ponerlo a disposición de entidades estatales u organizaciones de la sociedad civil (p.170).

1.2. MARCO TEÓRICO

Santalla (2007) el marco teórico, está constituido por un grupo de teorías, enfoques teóricos, investigaciones, y antecedentes que se consideran válidos para el encuadre correcto de la investigación que se quiere ejecutar (p.34).

Para entender el presente trabajo de investigación, es necesario contar con el marco teórico, el mismo que estará dividido en subtemas consideradas importantes, relevantes para fundamentar la presente investigación.

1.2.1. Derechos Políticos

Los Derechos políticos, son un tema muy importante respecto al voto, es por ello que nuestra Constitución Política, nos señala en el artículo 30ª: *“Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere la inscripción electoral”*.

En este artículo nos menciona que los peruanos a partir de los 18 años de edad son considerados ciudadanos y por tanto para poder tener la capacidad de ejercicio de sus derechos y deberes políticos deben estar inscritos en la RENIEC, como peruano mayor de edad.

Además en el artículo 31ª de nuestra Carta Magna dicta:

“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos por referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades o demanda de rendición de cuentas. Tenga también el derecho de ser elegidos y elegir libremente sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica.

Es derecho y deber de los vecinos participa en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley normativa y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tener derecho de voto a los ciudadanos en su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano en el ejercicio de sus derechos.”

Por ello podemos decir que los derechos políticos de los ciudadanos vendrían a ser los siguientes:

- Derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum, iniciativa legislativa, remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas.
- Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.
- Tienen derecho de voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. (estar inscrito en la RENIEC y contar con la mayoría de edad).

- El derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes.

Además, tal como menciona nuestra Constitución, el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

Por otro lado, como nos señala Vázquez (2010)

[...] De manera más común se consideran a los derechos políticos como aquellas capacidades que tiene la ciudadanía, como tal que son titulares de la facultad de incidir en la organización, elección y funcionamiento de los órganos del estado, estos son a su vez derechos subjetivos de carácter principal que constituyen el fundamento de otros derechos fundamentales (constituciones) del sistema jurisdiccional y también como instrumento internacional” (p.32)

Los derechos políticos, son aquellos quienes imponen a los Estados tanto obligaciones de accionar positivos y otras abstinencias, como ejemplo, accionar positivo por parte de los países es la creación de sistemas normativos adecuados para interponer una participación constante por parte de la ciudadanía, como accionar negativo el estado no puede realizar obstáculos que impidan la participación de los ciudadanos, la construcción y desarrollo del espacio político (Briones, 2001, p.87)

Asimismo el pacto internacional de los derechos civiles y políticos en su artículo 1 señala:

“1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”

Para Castillo los derechos políticos son:

“[...] aquellos que se encuentran reconocidos en una multidiversidad de instrumentos de índole internacional, sin embargo suelen inscribirse dentro de la ideología liberal humana , plasmado como tal en el artículo veintiuno de la declaración de los derechos humanos , el cual contempla a todos la facultad de todo ser humano a participar en el gobierno de su país, de manera directa o a través de representantes libremente escogidos, como también reconoce el derecho a acceder a funciones públicas” (2008, p. 65).

1.2.2. Sistema Electoral Peruano

La actual constitución política del Perú artículo 176°, nos señala que:

“El sistema electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, autentica y espontanea de los ciudadanos, y que además los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa.

*Tiene por funciones básicas: el planteamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares, el **mantenimiento** y la custodia de un registro único de identificación de las personas y el registro de los actos que modifican el estado civil”*

Se puede desprender de lo señalado por nuestra Constitución Política que el sistema electoral peruano tiene la finalidad de que las votaciones sean auténticas, libre y espontánea por parte del ciudadano.

En el artículo 177° de nuestra Constitución Política del Perú señala:

“El sistema Electoral Peruano está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, La Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Actúan con autonomía y mantienen entre si relaciones de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.”

Por tanto, podemos decir que los entes que conforman el sistema Electoral Peruano estarán trabajando en coordinación y conjunción respecto de los temas que competen al sistema electoral, manteniendo cada uno su autonomía.

Según Diez (2010)

[...] La definición sistema electoral hace referencia al conjunto de reglas establecidas, reglas electorales formales como los son: la Ley Electoral y la Constitución, mientras que el sistema electoral hace referencia a los componente o variables de las reglas del juego que al estar en constante interacción, ejercen un impacto político fundamental y permiten tanto el análisis empírico como la valoración de los rendimientos efectivos de las reglas (p.64).

Por consiguiente, podemos decir que, “sistema electoral” es el nombre que nuestra Carta Magna a puesto al conjunto de instituciones que se encargan de la organización, planificación y ejecución de los distintos procesos electorales que hay en el país. Y que todas ellas tienen como sede Lima.

Es por ello que el sistema electoral peruano está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

1.2.3. Organismos electorales

Como nuestra carta magna dicta en su artículo 177° el Sistema Electoral Peruano, está conformado por el JNE, ONPE y RENIEC, por tanto creí conveniente analizar las funciones que estas instituciones realizan.

a) JNE (Jurado Nacional de Elecciones)

Es un organismo constitucionalmente autónomo con competencia a nivel nacional. Su máxima autoridad es el Pleno, que está integrado por cinco miembros elegidos en diferentes instancias.

- Su presidente es elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la Republica;
- Los otros miembros son elegidos: a) 01 por la Junta de Fiscales Supremos, b) 01 por el Colegio de Abogados de Lima, c) 01 por la Junta de Decanos de las facultades de Derecho de las Universidades Públicas, d) 01 por los Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades Privadas. (JNE, 2016, p.2)

La conformación colegiada y la forma de elección del Pleno son las que aseguran y garantizan la independencia e imparcialidad sobre la toma de decisiones de cada uno de sus miembros.

➤ **Funciones**

En el artículo 5 de la Ley orgánica del Jurado Nacional de Elecciones establece que tiene como funciones la siguiente:

“[...] a. Administrar justicia en última instancia, en materia electoral.

b. Fiscalizar la legalidad del ejercicio de sufragio.

c. Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, e cumplimiento del artículo 178 de nuestra Constitución Política y de las normas legales que regulan los procesos.

d. Fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales, luego de su actualización y depuración final, siempre con previa a cada proceso electoral.

e. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.

f. Resolver en última instancia y de forma definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales.

g. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones contenidas a la materia electoral.

h. Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular.

i. Proclamar a los candidatos u opciones elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

j. Expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

k. Declarar la nulidad de un proceso electoral, de referéndum u otras consultas populares, en los casos señalados en el artículo 184 de la Constitución Política del Perú y demás leyes l. Dictar las resoluciones y reglamentaciones necesarias para su funcionamiento.

m. Resolver en última instancia, los reclamos que se presenten sobre la constitución y el funcionamiento de los jurados Electorales Especiales.

n. Recibir y admitir las credenciales de los personeros de las organizaciones políticas.

o. Resolver las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los jurados electorales especiales.

p. Absolver las consultas de carácter genérico no referidas a casos concretos, que los Jurados Electorales Especiales y los demás organismos del Sistema Electoral, le formulen sobre la aplicación de las leyes electorales.

- q. Denunciar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones penales previstas en la ley.*
- r. Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen los Jurados Electorales Especiales, de acuerdo con los respectivos presupuestos.*
- s. Dividir a solicitud de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, las circunscripciones electorales en unidades menores, a fin de agilizar las labores del proceso electoral.*
- t. Resolver en última instancia, las tachas formuladas contra la inscripción de candidatos.*
- u. Declarar la vacancia de los cargos y proclamar a los candidatos que por ley deben asumirlos.*
- v. Autorizar para cada proceso electoral el uso del padrón electoral, elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.*
- w. Diseñar y ejecutar programas de capacitación electoral dirigidos a los miembros de los organismos conformantes del Sistema Electoral.*
- x. Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía y medios de comunicación. Esta función no será ejercida durante los procesos electorales. “*

b) ONPE (Oficina Nacional de Procesos Electorales)

Es un organismo constitucional electoral de carácter autónomo, que forma parte del Estado.

Es la autoridad máxima que se encarga de organizar y ejecutar distintos procesos electorales de referéndum y otros tipos de consulta [...] con relación a las organizaciones políticas, se encargan de la verificación de firmas de adherentes de los partidos políticos en proceso de inscripción, la verificación y control externos de la actividad económico- financiera, así como brindar asistencia técnico- electoral en los procesos de democracia interna (ONPE, 2016, p.2).

Con respecto a la asistencia técnica de la elección de otras autoridades la ONPE (2018) señala:

“[...] brinda asistencia técnica en la elección de autoridades de los centros poblados, de universidades, de representantes de las sociedades civiles a nivel nacional y local, en los consejos de coordinación, de coordinación regional y local, de autoridades y representantes de organizaciones de la sociedad y del Estado que requieran apoyo durante los procesos electorales” (p.8).

Es una jefatura nacional, nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura por un periodo renovable de 04 años (ONPE, 2018, p.2).

➤ **Funciones Principales**

De acuerdo a la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en su artículo 5 dispone las funciones que debe seguir la ONPE, los cuales son los siguientes:

- a) *Organizar los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.*
- b) *Diseñar la cedula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se garantice el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo.*
- c) *Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones para el desarrollo correcto de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigentes.*
- d) *Preparar y distribuir a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales el material necesario para el desarrollo de los procesos a su cargo.*
- e) *Brindar, información permanente desde el inicio del escrutinio, sobre el cómputo en las mesas de sufragio y oficinas descentralizadas de procesos electorales a nivel nacional.*
- f) *Dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.*
- g) *Dictar las resoluciones y reglamentación indispensable para su funcionamiento.*
- h) *Divulgar todos los medios de publicidad que juzgue necesarios, los fines, procedimientos, y formas del acto de elección y de los procesos a su cargo en general.*
- i) *Garantizar al ciudadano el derecho y el ejercicio del voto o sufragio.*
- j) *Coordinar con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la elaboración de los padrones electorales.*
- k) *Recibir del JNE los Padrones Electorales debidamente permitidos.*
- l) *Obtener resultados de los procesos a su cargo y remitirlos a los Jurados Electorales.*
- m) *Recibir y emitir al JNE, la solicitud de inscripción candidatos u opciones en proceso s de ámbito nacional, para la expedición de credenciales, informando sobre el cumplimiento de los requisitos formales exigidos.*
- n) *Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen las oficinas descentralizadas a su cargo, de acuerdo con los respectivos presupuestos.*
- o) *Diseñar y ejecutar un programa de capacitación operativa dirigida a los miembros de mesa y ciudadanía en general, durante la ejecución de los procesos electorales.*
- p) *Evaluar las propuestas de ayuda técnica de los organismos extranjeros y dirigir la ejecución de los proyectos acordados en los temas que le competen.*

- q) *Establecer los mecanismos que permiten a los personeros de las organizaciones políticas y de los organismos de observación hacer seguimiento de todas las actividades durante los procesos a su cargo (LOE, artículo 5°).*

c) RENIEC (Registro Nacional de Identidad y Estado Civil)

Es una jefatura nacional nombrada por el consejo Nacional de la Magistratura por un periodo de 04 años renovable (RENIEC, 2018, p.2).

➤ **Funciones Principales**

- Mantener la base de datos del registro de identificación y estado civil de los ciudadanos y emitir documentos que acrediten su identidad.
- Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral.
- Verifica la autenticidad de firmas adherentes para las inscripciones de las organizaciones políticas.

1.2.4. Proceso Electoral

Primeramente se debe definir lo que se conoce como proceso electoral, el Jurado Nacional de Elecciones (2016) sostiene que: “Se entiende como proceso electoral al conjunto de acciones ordenadas por etapas previstas en la Constitución y en las leyes electorales dirigidas por los organismos por los organismos electorales para la ejecución de las elecciones y consultas populares” (p.2).

Además menciona que todo proceso electoral conforme al artículo 79° de la Ley Orgánica de Elecciones, “*el proceso electoral inicia con la convocatoria a elecciones y termina quince días después de emitido los resultados.*”

Por ende podemos decir que en el proceso electoral hay una serie de etapas que se debe de cumplir para poder llegar a elegir a nuestro representante político en órganos de dirección del Estado.

Para Carrera (2003) “Se entiende por proceso electoral al conjunto de acciones o actividades concatenadas de interrelación desplegadas y sostenidas por los órganos electorales, así como la determinación, declaración y publicación de los resultados” (p.170).

Para Díaz “Es un proceso por el cual los ciudadanos seleccionan a quienes serán los encargados de llevar las riendas del gobierno, y quienes deben tener las características o

requisitos que se estipula dentro de la constitución política, es así que se puede definir como un proceso en función al cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos” (2010, p.89).

Por otro lado García (2011) afirma que: “El sistema electoral hace alusión a los componentes o variables de las reglas de juego que, siempre en interacción, realizan un impacto de carácter político esencial y permite tanto la apreciación de índole empírica como de la misma forma la valoración de los rendimientos efectivos de las reglas” (p.12).

a) Etapas del Proceso Electoral

Además, el Jurado Nacional de Elecciones, ha establecido una serie de etapas para el Proceso Electoral, los cuales vienen a ser los siguientes:

1° Convocatoria, 2° definición de las circunscripciones administrativas electorales, 3° aprobación de padrón electoral, 4° inscripción de fórmulas y listas de candidatos, 5° diseños de las cédulas de votación y el procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos, 6° sorteo de los miembros de mesa, 7° franja electoral, 8° distribución de material electoral, 9° simulacro del sistema de cómputo electoral, 10° instalación de mesa de sufragio, 11° votación, 12° escrutinio, 13° apelaciones de impugnaciones ante los JEE (Jurado Electoral Especial), 14° cómputo de votación y proclamación de resultados y 15° emisión de credenciales (JNE, 2016, p.4).

Por tanto como podemos apreciar dentro del Proceso Electoral Peruano, hay etapas definidas por el JNE como necesarias e importantes que se deben de completarse para poder obtener un proceso electoral seguro.

1.2.5. Las Elecciones

Aragón (2007), “Es un instrumento que garantiza la democracia ya que permite asegurar certeza en el otorgamiento de la representación popular. Además desempeña una función legitimadora porque afianza el correcto funcionamiento de los procesos electorales” (p.78).

Zegarra (2005) indica lo siguiente: “para lograr garantizar que los resultados de las elecciones representen la libre expresión de voluntad de los electores tienen que darse en un clima de seguridad” (p.25).

Las elecciones no necesariamente implican democracia el doctrinario Toma (2015) señala algunos supuestos:

“No es posible que exista democracia a falta de voto popular, democracia, no es equivalente a elecciones y la democracia requiere para poder existir no solo a las elecciones, sino además de otros mecanismos que puedan expresar la voluntad política del pueblo y de esta manera que se haga cumplir por quienes nos gobiernan“(p.56).

Por tanto, se puede decir que las elecciones en sí, vendrían a ser un proceso electoral, ya que es un conjunto de acciones destinadas a emitir un voto en el cual es reflejada la decisión del pueblo por quien quieren que los represente en los temas políticos que regirán el País.

a) Tipos de Elecciones

Según la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), Ley N° 26859, los procesos electorales se clasifican en 4 tipos, de acuerdo al artículo 6° de esta Ley señala:

“[...] a) Elecciones presidenciales, este tipo de elección se da en procesos para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la Republica, b) Elecciones Parlamentarias, este tipo de elección es para elegir a los congresistas de la Republica, c) Elecciones de Jueces según la Constitución, este tipo de elección es para poder elegir a los jueces de acuerdo como la constitución dicta, d) Referéndum y Revocatoria de autoridades, esta elección se da para convalidar o rechazar determinados actos de gobierno mediante el proceso de consulta popular [...]”

1.2.6. El voto

En nuestra Constitución Política del Perú, en el artículo 31, del Capítulo III, del Título I: Derechos políticos y Deberes, nos señala:

“[...] Tienen derecho de voto todos los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad”.

El voto es un derecho y un deber ciudadano y como lo ya señalado por nuestra Constitución los peruanos de 18 años en adelante, identificados en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), ya pueden ejercer sus derechos políticos, para poder elegir o ser elegido, como los que gobernarán el país.

El voto, es un derecho y un deber del ciudadano tal cual nos menciona nuestra Constitución Política, por tanto al tener este carácter el Estado velará porque se ejerza de forma personal,

igual, libre, secreta y obligatoria hasta los setenta años, debido a que de esa edad en adelante es facultativo.

Por otro lado el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) nos señala:

“[...]Es el mecanismo para elegir a las autoridades que nos gobernarán, además de ello es importante considerar que radica en que, es tanto un derecho como un deber, ya que a través de este mecanismo los ciudadanos delegamos la demanda de las necesidades e intereses nacionales a quienes resulten ser elegidos”. (2016, p.4).

Cabe mencionar que el voto es un derecho fundamental de toda persona, porque es una atribución o facultad individual de manifestar su decisión política y con ello garantizar su participación en los asuntos del Estado.

Por último como ya se mencionó el voto es un deber, porque implica un compromiso con el País y con la democracia, por eso debe ser un acto responsable y un derecho, tanto porque nos menciona así la Constitución Política, como también porque como se dice “Vox populi, vox Dei” (la voz del Pueblo es la voz de Dios).

1.2.7. Voto Electrónico

a) Antecedentes

Para empezar a hablar sobre el voto electrónico, es preciso señalar que en julio del año 2005 se dio la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28581, que señalaba lo siguiente: *“Autorícese a la Oficina Nacional de Procesos Electorales- ONPE, la implementación progresiva y gradual del voto electrónico con medios electrónicos e informáticos y cualquier otra modalidad de escrutinio que garantice la seguridad y la confidencialidad de la votación, la identificación del elector, la integridad de los resultados y la transparencia en el proceso electoral”*

De esta manera el Congreso de la República autorizó a la ONPE la implementación del voto electrónico de forma progresiva y gradual con medios electrónicos e informáticos o cualquier otra modalidad tecnológica.

El 14 de octubre de 2010 el Congreso de la República aprobó por mayoría el proyecto de ley que autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico.

Es por ello que el 21 de octubre del 2010, se publica Ley N° 29603 en la cual dentro de su artículo único señala: “*Autorícese a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para que, de manera autónoma, establezca los procedimientos necesarios para la aplicación del voto electrónico presencial y no presencial, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N°. 28581, Ley que Establece Normas que Regirán para las Elecciones Generales del año 2006*”. Para tal efecto, que autoriza a la ONPE a emitir las normas reglamentarias para la implementación gradual y progresiva del voto electrónico.

Tabla 01: Cronología del Voto Electrónico

Fecha	Tipo de Elección	Distrito
05/06/2011	Elecciones Generales, Segunda Elección Presidencial 2011	Pacaran
30/09/2012	Consulta Popular de Revocatoria 2012	Pacaran
07/07/2013	Elecciones Municipales 2013	Pacaran
24/11/2013	Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima 2013	Santa María del Mar
05/10/2014	Elecciones Regionales y Municipales 2014	La Punta, Pacarán, Santa María del Mar, San Bartolo, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra
07/12/2014	Segunda Elección Regional 2014	Pacaran
29/11/2015	Elecciones Municipales 2015	Mi Perú- Callao
10/01/2016	Elecciones Generales 2016	Barranco, Chaclacayo, Cieneguilla, La Punta, Lince, Lurín, Magdalena del Mar, Mi Perú, Pacarán, Pachacamac, Pucusana, Pueblo Libre, Punta Hermosa,

		Punta Negra, San Bartolo, San Isidro, San Luis, Santa María del Mar, Surquillo
10/04/2016	Segunda Elección Presidencial 2016	Barranco, Chaclacayo, Cieneguilla, La Punta, Lince, Lurín, Magdalena Del Mar, Mi Perú, Pacarán, Pachacamac, Pucusana, Pueblo Libre, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, San Isidro, San Luis, Santa María Del Mar, Surquillo
12/03/2017	Elecciones Municipales 2017	Pucacollpa, Neshuya y Alexander Von Humbolt

Fuente: propia

b) Definición

En cuanto a la definición de Voto Electrónico Villanueva (2015), advierte que:

“[...] es una forma de votación basada en medios electrónicos que se diferencia del método tradicional por la utilización de componentes como el hardware y software que permiten automatizar los procesos de comprobación de identidad del elector, emisión del voto, conteo (escrutinio de votos), emisión de reportes, de resultados, así como de una red de comunicaciones de transmisión y presentación de resultados” (p.45).

Rincón (2011) describe el voto electrónico como:

“Es una forma de votación mediada por una computadora en la cual los votantes hacen sus selecciones con la ayuda de una computadora, mecanismos diseñados para emitir y contar, los votos en un solo acto, a través de algún sistema informático, instalado y funcionando en el lugar donde el elector concurrirá a expresar su voluntad de elección” (p.45)

Para Prince (2014) el voto electrónico es:

“[...] aplicación de dispositivos y sistemas de tecnología de la información y telecomunicaciones al acto del sufragio. Total o parcialmente, a todo el proceso electoral, o a algunas de las distintas actividades del sufragio, el registro y verificación de la identidad del elector. Incluye la emisión misma del voto en una urna electrónica (con o sin impresión inmediata de boleta en papel para control del ciudadano o de la autoridad); el recuento en la mesa o el global consolidado, la transmisión de resultados, u otras actividades” (p.64).

Libera (2010) menciona que:

“[...] Una diferencia del voto tradicional basado en el papel. El voto electrónico es un grabado, almacenado y procesado a computadora. Adicional a acto mismo de sufragar, el concepto de voto electrónico también incluye los procesos que hacen posible el ejercicio del voto, en el escrutinio, el registro y control de la identidad del elector, el recuento de los sufragios emitidos, la transmisión de los resultados y la asignación de los puestos el elegir” (p.43).

Como se ha mencionado el Voto electrónico es un mecanismo diferente de votación en las cuales se necesita hacer el uso de medios tecnológicos para poder emitir nuestra decisión respecto a quien queremos que nos represente y como menciona el autor los datos que arroja el voto electrónico son diversos desde la identificación del elector hasta el resultado de la elección y las elecciones en general.

c) Clases de Sistemas de Votación Electrónica

Existen diversos sistemas de votación electrónica que han cobrado popularidad y han sido utilizadas para elecciones legislativas, gubernamentales, entre otros

Es por ello que Gómez (2011) señala que: "Entre los sistemas de votación electrónica, el acceso a la red pública de registro electrónico, el que utiliza las comunicaciones electrónicas y transmitir los datos de la votación desde el lugar de la votación a otro lugar a través de una red pública" (p.49).

- **Sistema de votación mediante un dispositivo lector:** es la evolución del sistema anterior debido a que se trata de aparatos capaces de leer las marcas realizadas por el votante en una papeleta con un bolígrafo, algo así como el sistema utilizado para

el tratamiento de algunas loterías o pruebas. Pero en esta ocasión, el votante no entra en contacto con la tecnología. Pero si papel, que sigue siendo formato de papel cuando se introduce en el aparato lector y de recuento. En la actualidad, el aparato lector ha sido desarrollado de una manera que ya no solo reconoce cruces o marcas, sino también caracteres como números de teléfono y otras opciones. (Tellez, 2010, p.46)

- **Sistema de votación por aparatos de grabación directa.** Con este tipo de sistema, el votante entra totalmente en contacto con la tecnología en todas las fases de la emisión de su voto. Se trata de aparatos similares a los cajeros automáticos, en los que el elector tiene sus preferencias por una pantalla táctil o una pantalla y un teclado. Algunos casos, el propio aparato registró el voto. En otras partes el voto se ha guardado en un soporte externo que el votante ha introducido previamente en el aparato (por ejemplo: una carta magnética). Transfiere su voto, el votante utiliza su tarjeta a modo de una papeleta tradicional, presentando en una urna, que a su vez es un lector de tarjetas magnéticas y que realizara el recuento". (Téllez, 2010, p.47)
- **Sistema de voto electrónico remoto:** este sistema de votación prevé que el votante no deba desplazarse hasta el colegio electoral y pueda emitir su voto a través de una red. Puede tratarse de una red interna y controlada por la propia institución que organiza la convocatoria, o puede realizarse la votación desde cualquier plataforma conectada a internet (principalmente un ordenador, pero también una agenda electrónica o un teléfono móvil) (Tellez, 2010, p.46).

Además Telvez (2013) señala que:

“En Brasil, la India, Venezuela y Estados Unidos los votantes usan, en todas las elecciones, máquinas de votar DRE (por sus siglas en inglés, Direct-Recording Electronic voting machine) que recogen y cuentan los votos en una sola máquina. Actualmente, algunos sistemas incluyen un marcador electrónico de boletas (EBM, por sus siglas en inglés) que permite a los votantes rehacer su selección usando una pantalla para digitación similar a un DRE”. (p.54)

d) **Tipos de Votos electrónicos**

Además en el caso Peruano la ONPE, menciona que existen 2 tipos de Voto electrónico

➤ **Voto Electrónico Presencial (VEP)**

Es el sufragio que se ejerce mediante una máquina de votación presente en un centro de votación, que es controlado por el personal electoral (miembros de mesa de votación o centros comiciales). Actualmente este modelo lo usan países como Brasil, Venezuela y EE.UU. (ONPE, 2016, p.3)

La primera aplicación oficial del VEP en el Perú se produjo durante la Segunda Elección Presidencial 2011 (en el distrito de Pacarán). Luego se aplicó en las Elecciones Generales 2016 y en la Elección Municipal del 2017: distrito de Pucallpa, en Huanta (Ayacucho), así como los distritos de Neshuya y Alexander Von Humboldt, ambos en la provincia de Padre Abad (Ucayali). Asimismo, la solución tecnológica del VEP ha sido aplicada con éxito por la ONPE en la elección complementaria de autoridades en la Universidad Nacional del Callao –UNAC- (4 de julio). (ONPE, 2016, p.3)

También denominado o conocido como el voto por Internet, este es usado mediante un número de identificación digital único y protegido por complejos sistemas de cifrado que habilita el acceso a la página donde se hace la elección, para al final llegar a una red de transmisión donde se emitirán los resultados, es el sufragio que se emite desde cualquier equipo con acceso a internet tales como: celulares, tabletas o computadoras, los cuales pueden ser utilizados desde la tranquilidad de nuestros hogares, oficina, o espacios públicos, países como Estonia y Suiza han establecido este sistema en su Sistema de Votación, ya que les permite que sus electores tanto como dentro o fuera de su país sufraguen.

Sistema de votación electrónica que utiliza componentes de hardware y software, que permiten automatizar los procesos de la jornada electoral en ambientes y sistemas administrados por la ONPE.

➤ **Voto Electrónico No Presencial**

“[...] Es aquella donde el proceso de validación de credenciales de elector, la Selección de los candidatos y la captura del voto si se realiza por el cerco de la elección electoral y fuera de la presencia de las autoridades. Electorales, es decir, en ambiente no controlado. (ONPE, 2014, p.35).

El voto electrónico no presencial (VENP por sus siglas) no requiere la concurrencia del elector al local de votación, quedando a discrecionalidad de éste la determinación del

equipo y lugar de emisión del voto, de acuerdo a los procedimientos que señale la ONPE para dicho efecto, garantizando la debida identificación de los electores.

La ONPE ha implementado el voto electrónico no presencial en 26 procesos electorales de instituciones públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil, con resultados inmediatos y autoridades legitimadas, considerando el alto porcentaje de participación. (ONPE, 2015, p.14)

Desde el 2009, esta modalidad de votación ha sido utilizada por el Colegio de Estadísticos del Perú, la Municipalidad de Miraflores, la Presidencia del Consejo de Ministros, la Corte Superior de Justicia de Lima, Petróleos del Perú, la Municipalidad Distrital de Miraflores y el Colegio de Abogados de Lima. Igualmente, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los trabajadores del Banco Central de Reserva del Perú, el Instituto de Ingenieros de Minas del Perú, la Municipalidad Distrital de Carabayllo y el CAFAE del Congreso de la República. (ONPE, 2016, p.5)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) implementó el Voto Electrónico No Presencial en la elección de los representantes de los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima para constituir el comité de planificación de la capacitación 2017-2019. La elección se desarrollaron en mayo del 2017 entre las 9:45 de la mañana y las 4:30 de la tarde, lapso en el cual fueron convocados a sufragar 3,523 trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima, quienes recibieron sus credenciales para sufragar por correo electrónico, pudieron votar desde cualquier computadora conectada a internet accediendo a la página web: www.venp.pe (ONPE, 2017, p.4).

e) Reglamento del Voto Electrónico

El 27 de enero del año 2016, mediante Resolución Jefatural 000022-2016-j/ONPE, se aprobó el reglamento del voto electrónico, el cual contaba con 7 capítulos, 31 artículos, 2 disposiciones complementarias transitorias y 5 disposiciones complementarias finales.

Dentro de este reglamento se establece los principios por los cuales se registrará la aplicación del voto electrónico, los cuales son los siguientes:

- **Principio de Confiabilidad y seguridad:** Todos los votos emitidos son registrados y contados de manera igualitaria, precisa y transparente en presencia de los actores electorales; avalando su disponibilidad, integridad y confidencialidad; sin perjuicio de la solución la clásica utilizada.

- **Principio de Continuidad del Proceso Electoral:** Secuencia ininterrumpida de las etapas del proceso electoral, a través de la implementación de Planes de Continuidad.
- **Principio de Legalidad:** Los actores y autoridades electorales deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les atribuye en materia de voto electrónico y conforme a los fines para los que les fueron conferidas.
- **Principio de Neutralidad Tecnológica:** Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico no se han realizado con preferencia por algún tipo de tecnología o desarrollo en particular, que podría usarse para emitir, registrar, generar, transmitir, almacenar, asistir o archivar electrónicamente información durante el proceso.
- **Principio de No repudio:** La expresión de voluntad del ciudadano, de manera escrita en papel o digitalmente a través de un certificado emitido por una Entidad de Certificación acreditada en cooperación de una Entidad de Registro o Verificación, no podrá ser modificada, ni negarse la vinculación de tal documento.
- **Principio de Preclusión del Acto Procesal:** El proceso electoral se realiza en etapas sucesivas, cada una de la cuales concluye la anterior, independientemente de la Solución Tecnológica de Voto Electrónico que se use.
- **Principio de Preservación del Voto:** Se privilegia la validez del voto frente a cualquier pregunta en su interpretación.
- **Principio de Publicidad y Transparencia:** La información de los procedimientos electorales es pública y de fácil acceso para todos los actores electorales, asegurando los mecanismos que permitan la auditabilidad del proceso electoral.
- **Principio de Secreto del Voto:** Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico garantizan la confidencialidad de las preferencias electorales manifestadas en las cédulas de votación; así como, la dificultad de vinculación entre el elector y el voto expresado.
- **Principio de Sufragio Universal:** Las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico permiten al votante la libre intervención del derecho a elección independientemente de su edad, condición física, económica, nacional y cultural.

Además de ello nos menciona la auditabilidad del voto electrónico en el artículo 4.5.1 del Reglamento señala: “La auditoría de las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico se

podrá ejecutar en las diferentes etapas del proceso electoral, según lo determine la ONPE a través del certificado de gestión correspondiente.”

En el mismo reglamento en su artículo 4.5.2 señala: “Los registros de auditoría deben ser protegidos frente a cualquier incidente de protección de la información que puedan alterarlos o eliminarlos parcial o total garantizando la rectitud y disponibilidad de la investigación obtenida por los auditores”.

Por otro lado también es importante señalar sobre la transparencia del Voto electrónico, en el Reglamento del Voto Electrónico señala en el artículo 31 señala:

“Las garantías de transparencia en los procesos electorales que utilizan las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico se materializan a través de:

- 1. La fiscalización electoral del JNE.*
- 2. La supervisión de la Defensoría del Pueblo.*
- 3. La intervención de las organizaciones de inspección electoral debidamente acreditados ante el JNE.*
- 4. La intervención de los personeros de las organizaciones políticas, debidamente acreditados.*
- 5. Otras que establezcan las prácticas de la materia.*

Para las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico los Miembros de Mesa y los personeros garantizan que los electores ingresen solos a la Cabina de Votación y no sean interrumpidos al momento de la manifestación del voto”.

1.2.8. Ventajas y desventajas del voto electrónico

Tabla 02: Ventajas y desventajas

Ventajas	Desventajas
Registro y comprobación de identidad del votante	Vulnerabilidad en el software utilizado, posibles fallas electrónicas
Conteo de votos en corto tiempo	Posibles adulteraciones físicas de las cabinas de votación y/o fraude electoral
Reduce el error humano en el conteo manual	Inexperiencia y rechazo por una parte de la población en el uso de la tecnología

Fuente: Propia

1.2.9. Casos de la aplicación del voto electrónico en el derecho comparado

a) Irlanda

Galey (2003) menciona que es Irlanda:

“Integrante de la Unión Europea, desde el año 2000 y llevó a cabo un proyecto elaborado cuidadosamente para introducir quioscos de voto electrónico en todos los colegios electorales para las elecciones locales de junio de 2004. Finalmente, y gracias a que el proceso fue totalmente abierto, se emitió un informe por parte de dos destacados científicos que pusieron en duda la fiabilidad del sistema y no se llevaron a cabo el proyecto” (p.21).

b) Alemania

Jones (2008) menciona que:

Comenzó sus primeras pruebas de voto electrónico en 1999, pero en el ámbito no político. Ha elaborado una documentación precisa sobre los requisitos que deben cumplir los equipos involucrados. Posteriormente, en septiembre de 2005, este país de la Unión Europea utilizó el voto electrónico presencial, para las elecciones parlamentarias de forma vinculante en algunos colegios, con éxito desigual. También un sistema de voto por Internet (i-vote) que no ha sido utilizado para elecciones legislativas (p.45).

Pero en el año 2009, la Corte Suprema de Alemania dictaminó que las urnas electrónicas contradicen los principios elementales de ese país.

En la Sentencia de la Corte Constitucional Alemana -2 BvC 3/07, 2 BvC 4/07, el tribunal de Alemania se basó en 2 criterios para determinar ese fallo:

1. El principio de la naturaleza pública de la elección, consagrado en el Art. 38 en conjunto con el Art. 20, párrafos. 1 y. 2 de la Constitución, requiere que todos los pasos esenciales de la votación estén sometidos a la revisión por parte del popular, siempre y cuando no haya otros aspectos constitucionales que justifiquen una excepción.

2. Cuando se utilizan aparatos electrónicos de sufragio, los pasos esenciales de la gestión electoral y de la decisión del logro deben ser pasibles de ser comprobados por el elector de manera confiable y sin conocimientos técnicos especiales. (Fundamento 162-B).

c) Venezuela

El observatorio de Venezuela (2006) nos menciona que:

Es un caso muy especial, ya que lleva muchos años utilizando, con mayor o menor fortuna, el voto electrónico basado en DRE. Este país tiene algún inconveniente por el procedimiento de verificación del votante mediante lectura de huella dactilar con una máquina denominada «capta huellas» o «caza huellas». Se plantearon problemas muy interesantes debido a la sospecha de que se relacionan las listas de votantes al pasar en un determinado orden y el propio voto emitido en una DRE de la empresa Smartmatic, que se depositaba en orden secuencial. De forma que en las elecciones del año 2005 se retiraron cautelarmente, pero se volvieron un uso en diciembre de 2006, argumentando que se había roto la secuencialidad empleando un procedimiento de recolocado casi aleatorio en grupos de diez. (p.45)

d) Brasil

Brehning (2015) nos menciona que:

La seguridad del voto electrónico en Brasil se puede respaldar en que solo se acepta el sistema operacional y aplicativos de la justicia electoral, además que el aplicativo oficial solo funciona en el día de las elecciones y luego de las 7 horas cualquier alteración en el código ejecutable la urna deja de funcionar, se imprime los BUs (boletines de Urnas) en 5 vias, también permite sustituir las urnas en el caso de problemas técnicos, luego de imprimir los BUs son criptografiados y grabados en pen drive; todos los eventos de la operación son registrados, las cabinas de votación cuentan con sensores internos sensibles a tentativas de vandalismo.

Cabe señalar que para lograr mayor seguridad y transparencia del voto electrónico en Brasil se desarrollaron software como: Proyecto de aplicativos, programación de los aplicativos; Generación del código ejecutable; Supervisión, test y homologación y de sistemas de criptografía (p.8).

Al concluir la jornada electoral, es bloqueado y el equipo mediante una clave y se imprimen los resultados, obteniendo una copia de los mismos sobre un soporte digital (disquete u otro) que fue transferido a un centro de recuento para su tratamiento.

e) Estonia

Son pioneros en el uso de Internet y el voto flexible de Internet. Ya el año 2005, en reedición de la Unión Europea realizó una prueba piloto avanzado en unas elecciones locales, utilizando tarjetas inteligentes con firma electrónica. Ulteriormente, en los comicios parlamentarios de 2007, 30,275 personas votaron por Internet (3.5% de la población). De todas formas, este es un caso muy especial y difícil de extrapolar, debido a la alta penetración de Internet en la sociedad, ya que existe la posibilidad de usar la tarjeta de identificación con clave privada y pública (Madise, 2006, p.45).

1.2.10. Marco conceptual:

- a) Voto Electrónico:** El voto electrónico es una forma de votación que utiliza medios electrónicos para automatizar los procesos de la jornada electoral (ONPE, 2010, p.1).
- b) ONPE:** Oficina Nacional de procesos electorales, es un organismo electoral constitucionalmente autónomo que forma parte de la estructura del Estado (ONPE, 2010, p. 2)
- c) Personeros:** Son simpatizantes de un partido político convocados para representarlo voluntariamente durante el conteo de votos (diario El Comercio, 2016, p. 1)
- d) Capacitaciones:** Conjunto de actividades didácticas, orientadas en ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes personales de la persona quien se desea preparar (Venemedia, 2008, p.32)
- e) Auditoria:** Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse (RAE, 2018, p.1)

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Para Ander. (2009) sostiene que:

“La formulación del problema es el primer paso del proceso de investigación. El trabajo científico consiste fundamentalmente en formular problemas y tratar de resolverlos. Consecuentemente el trabajo de investigación empieza por la formulación del problema y se extiende por una serie de pasos hasta encontrar soluciones o respuestas al problema planteado” (p.58)

a. Problema general

¿Cómo la aplicación del voto electrónico pudo causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?

b. Problema específico 1

¿De qué forma lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000022 -2016-J/ONPE debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?

c. Problema específico 2

¿Cómo afecta la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Ferrer (2010) “Justificar es plantear todas las razones las cuales nos parezcan de vital importancia y nos motiven a realizar una investigación. Para ello se debe tomar en cuenta establecer una serie de criterios para poder evaluar el estudio en cuestión”. (p.32)

a) Justificación teórica

Meléndez. A (2011) “Justificar teóricamente un problema significa aplicar ideas y emitir conceptos por los cuales es importante desde un punto de vista teórico y cuando el propósito del estudio es emitir reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente”.(p.23).

Como ya es evidente el voto electrónico y las elecciones son temas centrales en el presente trabajo de investigación están intrínsecamente relacionados a la rama del derecho constitucional en sí y todo lo que este engloba, al ser el voto electrónico una figura recientemente instaurada dentro del territorio peruano y con la premura con la cual fue regulada para su implementación y ejecución, es posible que exista fallos que puedan incurrir en la vulneración de derechos constitucionales y políticos, es por ello que la presente investigación tratara de hallar y esclarecer esas dudas que se tienen respecto a la aplicación del voto electrónico dentro del territorio Nacional.

b) Justificación metodológica

La metodología empleada en el presente trabajo de investigación se basará en generalidades teóricas y algunos otros alcances doctrinales tales como legislación comparada y jurisprudencia vinculantes que sin lugar a duda darán un gran aporte al análisis de los ciencias de la materia cuerpo de investigación, las cuales entenderán el aporte de fuentes documentales (doctrina y jurisprudencia), y de jueces, abogados y docentes especialistas en derecho constitucional.

De igual manera se desarrollará un análisis del marco normativo peruano, y los derechos que son protegidos y vulnerados según las consideraciones adoptadas durante el desarrollo de la investigación, para ello se aplicara una metodología cualitativa con un alcance descriptivo utilizando el diseño no experimental.

c) Justificación práctica

Galán (2010) “La justificación practica de un problema de investigación expone las razones acerca de la utilidad y aplicación de los resultados del estudio y la importancia objetiva de analizar los hechos que los constituyen así como de la posibilidad de llegar a conclusiones lógicas de su solución y cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o proponer estrategias que ayuden o contribuyan a resolverlo” (p.45).

1.5. OBJETIVOS Y SUPUESTOS DEL TRABAJO

a) Objetivos

➤ **Objetivo General**

Determinar como la aplicación del voto electrónico llegó a causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

➤ **Objetivos Específico 1**

Determinar de qué forma lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000022 -2016-J/ONPE debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

➤ **Objetivo Especifico 2**

Conocer la afectación de la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

b) Supuestos Jurídicos

➤ **Supuesto Jurídico General**

La aplicación del voto electrónico debido a factores negativos causo desconfianza en los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

➤ **Supuestos Jurídico Especifico 1**

La Resolución Jefatural N° 000022 -2016-J/ONPE, mediante su finalidad normativa, no brindo confianza y seguridad a los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

➤ **Supuesto Jurídico Especifico 2**

La aplicación del voto electrónico afecto causando desconfianza y vulnero los derechos políticos, tales como a elegir libremente a sus representantes a los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

1.5.1. Relevancia

Es por ello que la presente investigación tendrá relevancia social en el sentido en que el tema de estudio respecto al voto electrónico es un tema latente en la sociedad puesto que como bien es sabido el hecho de emitir una votación es un derecho y un deber político ya

que no es cualquier cosa, es decidir en manos de quien quedara el rumbo del país, pero como nos menciona la constitución política “Todo ciudadano tiene derecho a ser elegidos y elegir libremente a sus representantes, [...] A que el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio”.

1.5.2. Contribución

Esta investigación contribuye analizar si la aplicación del voto electrónico fue la correcta y si existió confianza en este sistema, lo cual es traducido en aceptación por parte de los ciudadanos.

II. METODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

La importancia de la metodología aplicada en esta investigación según Cifuentes (2014) “El diseño metodológico se sustenta y se concreta la elección de la estrategia o modalidad de investigación. Cada diseño debe ser definido de forma relacionado y fundamentando en torno a casualidades, situaciones y procesos metodológicos”. (p.34).

Esto quiere decir que van a utilizar las habilidades correctas para dar una respuesta certera al planteamiento del problema verificando y estableciendo los supuestos que se han realizado.

Esta investigación está basada en el tipo de investigación cualitativa, ya que se harán análisis a las legislaciones, estudios, casos tanto nacionales como internacionales y recolección de experiencias vividas durante las elecciones pasadas. Pues como ya he mencionado esta tesis está basado en como el voto electrónico causo desconfianza en las elecciones del año 2016.

2.1.1. Cualitativa:

La investigación cualitativa ayuda a profundizar en los datos, dispersión, abundante explicación, apreciación del entorno, detalles y experiencias únicas. (Sampieri, 2014, p.29).

2.1.2. Descriptivo:

Carrasco (2015) nos menciona que: “la investigación descriptiva refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo determinado”. (p.43)

Podemos señalar que es la capacidad por la cual se va determinar las características del objeto de estudio y realizar una descripción de las partes del objeto de estudio.

Cáceres (2010) menciona que la investigación básica es aquella que no posee propósitos a ser aplicables sino que busca ahondar en los conocimientos adquiridos en la realidad (p.40).

Por tanto conforme al nivel de competencia esta investigación es básica porque se orienta a producir nuevos conocimientos y reflexionar sobre la información recogida de la sociedad, ya que lo que se persigue es un estudio dirigido a indagar en los conocimientos y señalar si existió desconfianza en la aplicación del voto electrónico en el Perú.

2.1.3. Caracterización de Sujetos

Balestrini (2009) la caracterización de sujetos consiste, en la descripción de las características en común de los sujetos de estudio que da origen a los datos de la investigación (p.13)

La Caracterización de los sujetos está representada por el grupo de personas que ayudaran a reunir la información necesaria para la realización del presente trabajo de investigación, estos serán parte de las entrevistas y serán parte vital del desarrollo de esta investigación, ya que será la opinión de expertos del tema tales como abogados especialistas en el tema de investigación y especialistas en voto electrónico de la ONPE, ya que debido a la práctica que tienen, son conocedores del tema en amplio.

Tabla 03. Caracterización

Nº	Apellidos y Nombres	Profesión	Experiencia	Cargo
1.	Cortez Trauco, Alberto Luigino	Abogado	ex candidato a Alcaldía Municipal Distrital y a Consejero Regional en el Callao;	Abogado Independiente
2.	Campos Bernal, Joel Heber	Abogado	Investigador y analista legal, catedrático	Docente en la pontífice universidad católica del Perú
3.	Casallo Tinoco, Iris	Politóloga y comunicadora social	Subgerente de relaciones corporativas de la ONPE, Especialista en Planificación Educativa electoral	Asistente del IC

4.	De Lescano Olga Patricia	Abogada	Conciliadora abogada civilista y constitucionalista del estudio Lescano	Jefa del área legal del estudio Lescano
5.	Gamarra Gorordo, Martin	Abogado	Abogado por la Universidad de Piura, especialista en derecho constitucional y Derecho Internacional Publico	Secretario de la Segunda Sala Constitucional de Lima
6.	Guzmán Castillo, Frank Jhonatan	Abogado	Asistente del área de relaciones y comunicaciones (ONPE), abogado independiente	Gerente de Informática y Tecnología Electoral;
7.	Huapaya Leyton, María	Abogada	Asistente judicial en la Ira sala Constitucional de Lima y abogada en del Estudio Nitia Ávila Orteaga	Abogada del estudio Nitia Ávila Orteaga
8.	Robles Sotelo, Marcos	Abogado	Licenciado de la Universidad Mayor de San Marcos, con Maestría en Derecho Constitucional	Abogado Independiente
9.	Salazar Leyton, Elmer	Abogado	Licenciado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Abogado en el Estudio Chacón

			con Maestría en Derecho Electoral	en Magdalena del Mar
10.	Vásquez Herrera, Ricardo Javier	Licenciado en Derecho Constitucional	Derecho con especialidad en Derecho Constitucional (en la Pontificia Universidad Católica del Perú) Abogado (PUCP)	Docente en derecho procesal Constitucional en la PUCP

Fuente: Propia

2.2. METODOS DE MUESTREO

2.2.1. Población y muestra

a) Población

Martínez (2009) La población de una investigación es generalmente una cantidad grande de individuos u objetos que son el foco principal de una investigación. Una población en una investigación se puede decir también que es una colección bien definida de individuos u objetos que tienen características relevantes que aportaran datos importantes a la investigación. (p.68).

Es por ello que en esta investigación se tendrá como población a los electores del distrito de Magdalena.

b) Muestra

Ludewing (2007) “se puede definir este término como el subconjunto proveniente de la población, que se consigue con la finalidad de averiguar las propiedades o características de esta última, por lo que es de vital importancia que esta sea un reflejo de la población en cuestión, en pocas palabras que sea representativa de ella” (p.64)

En este caso la muestra en esta investigación los supervisores de la implementación y ejecución de la modalidad del voto electrónico, también a una parte los electores del distrito

de Magdalena del Mar que fueron parte de la implementación de dicho procedimiento electoral, y a los especialistas en derecho constitucional.

2.3. RIGOR CIENTIFICO

2.3.1. Técnicas de recolección de datos

Para obtener información veraz, actual y controversial relacionada al tema materia de investigación es necesario conocer los distintos puntos de vista, tanto de los jueces, abogados y docentes especialistas en materia constitucional y los mismos electores del distrito de Magdalena que vivieron la experiencia de las elecciones pasadas.

Por tanto se utilizara la entrevista y el análisis documental, como técnicas de recolección de datos.

a) Entrevista:

Morgan y cogger (1997) “una entrevista es una charla con una finalidad. Es un procedimiento de índole interactivo que involucra muchos ámbitos de la comunicación que el simple hablar o escuchar, expresiones faciales, posturas, ademanes y otros comportamientos expresivos” (p.76).

Benjamín (1980) “es una conversación entre una dualidad de personas, una de carácter seria y con un propósito” (p.45).

➤ Guía de entrevista

Guía de entrevista: este instrumento consiste en diseñar un documento para medir opiniones sobre eventos o hechos específicos. Se realizará una serie de preguntas abiertas, con el objetivo de obtener información de relevancia jurídica, la misma darán realce al desarrollo del trabajo de proyecto de investigación.

Esta guía de entrevista será el instrumento que se utilizara para la técnica de recolección de datos de la entrevista.

b) Análisis documental:

Según Castillo (2005) “El análisis documental es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o

instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información”. De lo mencionado la característica de intelectual, se debe a que el investigador debe realizar un proceso de interpretación y análisis de la información de los documentos y luego sintetizarlos. (p.32)

➤ **Guía de análisis normativo**

Chávez (2011) “Es un instrumento cuya finalidad se basa en describir la legislación acorde al tema de investigación interpretada por el investigador con conocimientos en la materia analizada” (p.54).

Por tanto en esta investigación se utilizara como instrumento a la guía de análisis normativo dentro de la técnica de recolección de datos de análisis documental.

2.3.2. Validez de los instrumentos de la recolección de datos

La validez de la presente investigación está basada en las técnicas e instrumentos utilizados, como las entrevistas a los especialistas y la recolección de la información a través de los análisis de los documentos, donde se lograra fundamentar las soluciones propuestas en la aproximación problemática.

Tabla 04. Validez

Nº	Nombres y Apellidos del Validador	Especialidad	Cargo	Instrumento
1	Esaú Vargas Huamán	Temático	Docente de la UCV - Lima Norte	Guía de entrevista Nº 01
2	Luca Aceto	Temático	Docente de la Ucv- Lima Norte	Guía de entrevista Nº 01
3	Fabricio Marvilla Fraga de Mezquita	Temático	Docente de la Ucv- Lima Norte	Guía de entrevista Nº 01

Fuente: Propia

Confiabilidad

Es la capacidad del mismo instrumento para producir resultados congruentes cuando se aplica por segunda vez en condiciones tan parecida como sea posible.

2.4. ANALISIS CUALITATIVO DE DATOS

2.4.1. Método de análisis de datos

Peersman (2014) “Se le denomina así a los métodos abocados a la recolección y estudio de la data esencial para la ejecución de evaluaciones, en síntesis esta presenta una visión general de las cuestiones relacionadas con el tema a tratar, esto nos quiere decir, que atreves de ello nos proporciona la información necesaria para el estudio del problema” (p.79).

a) Tratamiento de unidades temáticas de categorización

En una investigación cualitativa se encuentran las denominadas “unidades de análisis” para categorizar y codificar, por lo que consisten en identificar los contenidos o fragmentos dentro de las entrevistas.

Tabla 05. Unidad de Análisis

Unidad de análisis	Sub unidad de análisis
Aplicación del Voto Electrónico	Resolución Jefatural N° 000022 -2016- J/ONPE, Reglamento del Voto Electrónico
Las elecciones	derechos políticos

Fuente: Propia

2.5. ASPECTOS ÉTICOS

La presente investigación se realiza respetando el método científico siendo de enfoque cualitativo, respetando las normas establecidas por la Universidad y las indicaciones por el asesor metodológico.

De igual manera la presente investigación se realizara respetando los derechos de autor en concordancia con lo previsto por la Ley sobre el derecho de autor Decreto Legislativo N°

822, citando en las referencias bibliográficas el estilo APA (AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION).

III. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En esta parte de la presente tesis se expondrá todos los datos recolectados mediante los instrumentos utilizados, tales son la entrevista y el análisis documental (Díaz, 2014, p.98)

Descripción de los resultados de las entrevista N°01

Entrevista N° 01

En la presente prueba después de haber realizado las entrevistas a diez abogados y profesionales de la ONPE especializados en el tema de investigación, se logró obtener los siguientes resultados para alcanzar el objetivo general:

Objetivo General: Determinar como la aplicación del voto electrónico llevo a causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2018

Pregunta 1: De acuerdo a su experiencia. ¿Considera usted que la aplicación del voto electrónico causo desconfianza en las elecciones del año 2016? De ser si la respuesta ¿porque cree que existió esa desconfianza?

Cortez (2018) menciona que: “Si, causo desconfianza debido a que fue muy prematuro apurado, sin dar el tiempo suficiente de asimilación a los ciudadanos votantes”

Gamarra (2018) menciona que:

Si, seguramente se generaría desconfianza pero no respecto a la aplicación del voto electrónico en sí, sino más bien respecto de la ONPE Y al desconocimiento de los mecanismos a utilizar y a la misma Ley.

Lezcano (2018) menciona que:

El voto electrónico al ser una nueva modalidad y como bien es sabido todo lo nuevo y desconocido genera desconfianza en la población, es por ello que en mi consideración debió de haber más planificación para su implementación.

Robles (2018) señala que:

Considero que el voto electrónico ha causado un gran índice de desconfianza, los ha causado un gran índice de desconfianza, los motivos son diversos tales como el Perú, que al ser un país tradicionalista no aceptara del todo bien un sistema nuevo basado en la tecnología.

Vásquez (2018) menciona que:

Considero que la mala información a los usuarios causo cierta desconfianza debido a que debió haber más información en los medios de comunicación tales como radio, televisión, redes sociales, entre otros, según mi experiencia personal logre ver que el personal de la ONPE encargada de ayudar a entender el sistema de votación electrónica al momento de estar en el centro de votación, no sabía cómo funcionaba el sistema y pedían ayuda a otros, causando retardo y confusión

Campos (2018) menciona que:

Si, por la falta de información a los ciudadanos

Salazar (2018) señala que:

Si, el voto electrónico aun no es confiable para la mayoría de ciudadanos y ello se debe a que la ONPE, como organismo encargado de brindar la información necesaria para las elecciones populares no divulgo información de que el sistema electrónico a usar era seguro, tal es el caso de las elecciones presidenciales en el año 2016.

Huapaya (2018) menciona que.

El voto electrónico si causo desconfianza en las elecciones del año 2016, basta con ver los resultados que se obtuvieron en Pacarán las elecciones del año 2011, la ONPE decía que el proceso en Pacarán se realizó sin problemas, pero al ver en la página oficial de la ONPE, se pudo ver que hubieron 115 votos en blanco y 22 votos nulo, para lo cual la ONPE, había señalado a la prensa que para ese proceso solo existían 3 posibilidades: el partido de Keiko, Humala y el voto en blanco y entonces de donde salieron los votos nulos, creo que hubo un fallo sin explicación hasta la fecha.

Guzmán (2018) menciona que:

Este método de votación carece de dificultades a diferencia de la creencia de unos cuantos, el voto electrónico trae consigo más beneficios que el tradicional, por eso no concebimos la idea de que exista desconfianza porque hemos brindado toda la información necesaria para la aplicación del voto electrónico, contamos con simulador del voto electrónico y capacitaciones virtuales e info elecciones, soluciones tecnológicas disponibles para los diferentes dispositivos móviles.

Casallo (2018) afirma que:

El voto electrónico es más que una visión, una realidad que nosotros como entidad encargada, hemos estudiado al voto electrónico desde la década de los 90, sus beneficios son muchos entre los principales se encuentran el de apoyar a las personas analfabetas, por este sentido consideramos que no debe de haber existido desconfianza por este sistema.

Pregunta 2. Considera Usted. ¿Qué aún falta legislar asuntos respecto al voto electrónico para causar confianza en los electores? ¿Cuáles? Y ¿Por qué?

Cortez (2018) manifestó lo siguiente:

Si, se le cuestiona que no hay el secreto al voto, pero se tiene que tener un sistema que una vez votado no identifique a los ciudadanos por quienes votaron.

Gamarra (2018) menciona que:

No lo que se requiere es hacer de conocimiento público la Ley y las garantías que brinda el Estado a la transparencia e inviolabilidad del proceso.

Lezcano (2018) menciona que:

Considero que si falta legislar algunos asuntos respecto al Voto electrónico como lo es el de elevar los estándares de seguridad, porque siempre se darán mecanismos para que conlleven a que se cometan fraudes electorales como se ha podido ver como ejemplo en otros países EE.UU es un claro ejemplo.

Robles (2018) señala que:

Al ser este mecanismo tan reciente es completamente lógico que existan fallos y vacíos en su reglamentación, por lo cual considero que deberían tanto los ciudadanos como las autoridades encargadas en ver que las legislaciones vigentes cubren las necesidades que se requieren para emitir un voto.

Vásquez (2018) menciona que:

No, creo que sea necesario legislar más asuntos sobre el voto electrónico, lo que se debe hacer es crear un código electoral, una norma que regule todo el sistema electoral.

Campos (2018) menciona que:

Considero que se debe legislar la parte de la veracidad de los resultados para la tranquilidad de los electores, esto vendría a ser la audibilidad.

Salazar (2018) señala que:

Como es de saber ninguna Ley es perfecta siempre debe estar modificándose y adaptándose a la realidad en que se está viviendo porque en eso se basa las normativas, sobre todo en el lado procesal.

Huapaya (2018) menciona que.

Este sistema de votación es nuevo y por consiguiente deben de existir vacío e incongruencias sobre todo al contrastar lo estipulado en la normativa con la realidad donde se aplica.

Guzmán (2018) menciona que:

Dentro de la ONPE se trabaja junto a los mejores procesalistas de la rama administrativa, así como también junto a los analistas sociales y expertos en la materia, el grado de inexactitud es casi improbable en la legislación planteada.

Casallo (2018) afirma que:

La ONPE antes de emitir una resolución realiza una exhaustiva recolección de datos y análisis en este caso con mayor razón, así que no consideramos que exista una falta de legislación sino más bien como todo proceso necesita pasar por todas las etapas

para lograr una aceptación en la ciudadanía y por tanto conllevaría a adherirse a través del tiempo a más puntos a la normativa.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué forma lo dispuesto en la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000022 -2016-J/ONPE, debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

Preguntas 3. De lo anterior mencionado. Según la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000022 -2016-J/ONPE, se aprobó el Reglamento del Voto Electrónico. ¿Cree usted que al haber existido un Reglamento aprobado para la aplicación del Voto Electrónico, en el mismo año que se dieron las elecciones del año 2016, logro causar confianza y seguridad a los electores? ¿Por qué?

Cortez (2018) manifestó lo siguiente:

No causo desconfianza, porque el hecho de presentar con un mes de anticipación el nuevo sistema de elección, no dio tiempo a la debida capacitación a los ciudadanos votantes, es incluso la ONPE, no sabía orientar, no sabía responder a las inquietudes de los ciudadanos.

Gamarra (2018) menciona que:

No el problema radica en la desconfianza del electorado en las instituciones mismas encargadas del proceso electoral.

Lezcano (2018) menciona que:

Si el reglamento aprobado hubiese tenido más difusión quizás hubiese causado más confianza en los electores, pero considero que debió existir más información y con anticipación.

Robles (2018) señala que:

No logro causar confianza en ninguna de sus niveles debido al factor de la extrema prontitud e improvisación que se dio en ese momento.

Vásquez (2018) menciona que:

Quizás pudo causar confianza si hubiese habido más información a los usuarios sobre el reglamento aprobado.

Campos (2018) menciona que:

Sí, porque al existir un respaldo legal con respecto al voto electrónico, significaría que nuestros derechos estarían protegidos por una norma legal específica en el sistema de votación electrónico.

Salazar (2018) señala que:

En opinión mía si ha existido una cierta desconfianza por esta causa, debido a que al parecer más que una normativa que ha tomado un largo tiempo estipularlo y ejecutarlo fue algo improvisado de parte de la ONPE.

Huapaya (2018) menciona que.

Más que una situación de coincidencia es un escenario de apuro, debido a que probablemente la ONPE, se encontraba presionada por el tiempo que se avecinaba las elecciones y adicionalmente el número de electores.

Guzmán (2018) menciona que:

Nosotros como entidad estatal no tomamos nada de manera improvisada, este procedimiento se ha ido trabajando de manera paulatina y hoy en día negarnos al avance de la tecnología es encasillarnos en el pasado, además de que este sistema ayuda a que el sistema de conteo de votos sea mucho más rápido y eficiente.

Casallo (2018) afirma que:

La ONPE como órgano encargado ha estipulado y preparado las normativas con anterioridad, y se ha ido reflejando su proceso de creación y evolución dentro de nuestro portal web www.onpe.gob.pe.

Pregunta 4. Según lo dispuesto en el quinto considerando de la disposición complementaria del Reglamento del Voto Electrónico, antes mencionado, dice:” La ONPE puede contratar los servicios de una empresa para que audite las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico de acuerdo con los estándares internacionales. Asimismo, pondrá a disposición de los personeros los ambientes que permitan la familiarización y revisión de las soluciones implementadas”. ¿Cree Usted que al no haber una orden imperativa en que se audite el Voto electrónico y que solo se haya

dejado a disposición de los personeros sus posibles problemas, haya sido un factor que causo desconfianza e inseguridad en los electores? ¿Por qué?

Cortez (2018) manifestó lo siguiente:

Por supuesto que es vital, tiene que existir la comprobación de que los personeros son lo que validan prácticamente la elección con el levantamiento de la información de primera mano.

Gamarra (2018) menciona que:

Claro, si se trata de elegir, el electorado siempre querrá que los votos sean auditados, para que de este modo se logre generar confianza de que el sistema es bueno y de que una empresa de calidad especializada en el software declare que el sistema es seguro.

Lezcano (2018) menciona que:

Sí, es muy probable que sea un factor que causo desconfianza en la población debido a que deja abierta la posibilidad de que no contraste, ya que dentro de esta disposición no se señala obligatoriedad de que el voto electrónico sea auditable.

Robles (2018) señala que:

Bajo mi criterio considero que esto si fue un factor decisivo debido a que un personero es un representante de un partido político y no un funcionario imparcial, dejando abierta la posibilidad de que hubiesen existido fraudes.

Vásquez (2018) menciona que:

Si, debió haberse contratado una empresa que se encargara de la auditoria del voto electrónico, aunque la mencionada norma no la exija al menos estaba la opción de que si se puede realizar una auditoría, por tanto considero que la ONPE, fue negligente en ese sentido.

Campos (2018) menciona que:

No, porque muchos de los electores no supieron ni siquiera de la aprobación de tal reglamento, por tanto considero que no fue un factor que pudiese haber causado desconfianza.

Salazar (2018) señala que:

Para empezar debemos partir en decir cuál es la función de un personero, esta es la de ser el representante de un partido político en el momento del escrutinio y demás etapas del proceso electoral, siendo así que levanta ciertas etapas suspicacias, si es que se da su intervención con algún elector o miembro de mesa.

Huapaya (2018) menciona que.

En mi consideración la ONPE debió proveer esta situación, ya que se está implantando un nuevo sistema de elección de carácter tecnológico y no contar con personal calificado para asesorar a la población, causa desconfianza y temor si las únicas personas que se ven son los personeros en su mayoría, sabiendo la posición de parcialidad que poseen facilita la desconfianza para emitir un voto.

Guzmán (2018) menciona que:

La ONPE si cumplió lo estipulado en la disposición complementaria, somos el primer organismo electoral en Sudamérica que ha logrado obtener de la OEA una certificación internacional de gestión de la calidad para organismos electorales el ISO/ TS 17582:214 , contamos con certificaciones de calidad que abarcan nuestros procesos operativos, la jornada electoral, la seguridad de la información y la coeficiencia.

Casallo (2018) afirma que:

Si bien es cierto nosotros como ente estatal nos regimos por una normativa ya estipulada, se pueden emitir dos posiciones o resoluciones complementarias, para el buen desarrollo de la actividad del ente, como en este caso contratar técnicos calificados para la creación de la indumentaria a accesorios tecnológicos.

Objetivo Especifico 2: Conocer la afectación de la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

Pregunta 5. ¿Considera usted que durante la aplicación del voto electrónico en las elecciones del año 2016, existió vulneración de los derechos políticos hacia los electores? ¿Porque?

Cortez (2018) manifestó lo siguiente:

Si, en principio al no haber capacitado debidamente a los electores conlleva a la manipulación y redirección del voto popular.

Gamarra (2018) menciona que:

No, porque se debe entender que la ONPE al igual que otros organismos electorales desarrollan sus funciones y actividades dentro de lo que dicta la Constitución Política y demás leyes que protegen nuestros derechos constitucionales.

Lescano (2018) menciona que:

Para algunos al ser una herramienta electrónica poco amigable, podría haber llegado a vulnerar ciertos derechos políticos de manera indirecta, debido a que los votantes al no conocer el sistema electrónico llamaban a alguien a que los ayude en la misma cabina de votación, viendo este alguien por quien está votando ese elector y hasta quizás inducirlo a que este elector digite una respuesta que no desee violando así el derecho político a elegir libremente.

Robles (2018) señala que:

Bajo mi percepción si existió una clara vulneración de derechos político en su mayoría, debido a la ignorancia de cómo usar el sistema, ya que la población en un gran porcentaje está acostumbrado al voto tradicional.

Vásquez (2018) menciona que:

No, porque el voto electrónico ya tiene un software para poder votar, facilitando el proceso del llenado y conteo de votos.

Campos (2018) menciona que:

Si, considero que se vulneraron derechos políticos porque no todos los ciudadanos estuvieron capacitados para el uso del voto electrónico.

Salazar (2018) señala que:

En parte considero que hubo una cierta vulneración de aquellos derechos, ya que muchos de los electores al no saber cómo usarlo no sabe cómo emitir su elección a voluntad como deberían.

Huapaya (2018) menciona que.

Yo considero que si hubo una vulneración en este ámbito y más creo que se refiere al desconocimiento, ya que no se puede exigir o ejercer algo que no conoces o que no sabes cómo ejecutarlo

Guzmán (2018) menciona que:

La ONPE es un organismo que se caracteriza sus estándares de calidad y su alto nivel de prevención, dentro del marco en el que se desarrolló el voto electrónico, por tanto estamos seguros de que no se afectó ningún derecho político

Casallo (2018) afirma que:

La ONPE implanto este sistema tras años de estudios, con la finalidad de proteger los derechos de los electores al momento de emitir su voto, es por ello que la implementación del voto electrónico no se dio a nivel nacional sino progresivamente para ver su evolución y lograr la aceptación de la ciudadanía

Pregunta 6. Durante las elecciones del año 2016 hubieron muchos electores que no sabían utilizar los medios tecnológicos ¿Considera Usted que el derecho político a ser elegido y elegir libremente a sus representantes, se vio de alguna manera vulnerado? ¿Por qué?

Cortez (2018) manifestó lo siguiente:

Si, se vio vulnerado porque se prestaba a re direccionar el voto

Gamarra (2018) menciona que:

No, porque la ONPE estuvo asistiendo el proceso electoral desde el inicio hasta el final de la jornada de elecciones

Lescano (2018) menciona que:

Efectivamente hubo una vulneración al derecho político de elegir libremente a sus representantes, ya que debió realizarse un estudio previo para determinar si la población en donde se aplicó este sistema electoral se encontraba apta para poder realizar el voto electrónico

Robles (2018) señala que:

Si lo considero debido a que si el elector no sabe cómo utilizar el sistema no va a manifestar de manera correcta su decisión, vulnerando su derecho político a elegir libremente a sus representantes

Vásquez (2018) menciona que:

Si, de cierta manera ya que lo que se necesita para evitar una vulneración a los derechos políticos es una correcta orientación y capacitación tanto como a los miembros de mesa como a la ciudadanía que sufragara con dicho sistema así como también a los encargados de manipular la cabina de votación electrónica.

Campos (2018) menciona que:

Si, se vulnero el derecho a elegir libremente a sus representantes, es por ello que para hacer una innovación usando la informática, es necesaria la capacitación previa a los ciudadanos, de esa manera ejercer un voto justo y adecuado

Salazar (2018) señala que:

A mi criterio considero que los derechos políticos como los ya mencionados fueron afectados, por responsabilidad de la misma ONPE y su falta de coordinación y correcta comunicación con la población votante de este sistema

Huapaya (2018) menciona que.

Es más que evidente que si existió un gran número de personas cuyos derechos políticos en su mayoría fueron vulnerados entre ellos los ya mencionados de elegir y ser elegidos

Guzmán (2018) menciona que:

Ningún derecho político fue vulnerado en las elecciones presidenciales del año 2016, debido a que se tomaron todas las precauciones y medidas del caso para dar toda la información necesaria a los electores en este procedimiento electoral

Casallo (2018) afirma que:

Nosotros realizamos campaña de educación electoral, repartición de boletines informativos tanto físico como virtual en la plataforma de la ONPE y en las redes sociales, entre otras soluciones tecnológicas puestas a disposición de los ciudadanos mediante aplicativos que pueden ser descargados a sus móviles tales como: capacitación virtual, simulador de voto electrónico, info elecciones, y conoce tu local de votación, y teniendo todas estas opciones consideramos que hemos logrado llegar a la población con la información necesaria para emitir su voto

Pregunta 7. ¿Cree que hubo otros derechos políticos vulnerados? ¿Cuales? y ¿porque?

Cortez (2018) manifestó lo siguiente:

Si, el derecho a ser elegido a participar en los entes del Estado al ser elegido, a votar libremente por quien quiera que lo represente políticamente, y de esta manera con su contribuir con el país en solidificar el orden democrático. Estos derechos están regulados en el ordenamiento legal y por tanto deben ser respetados como tal

Gamarra (2018) menciona que:

No, porque la ONPE estuvo capacitando con anterioridad como emitir el voto a través del sistema electrónico

Lescano (2018) menciona que:

Si, el derecho al voto secreto e igual, debido a que muchos electores pedían ayuda a los encargados de la entidad para poder emitir su voto o algunos quizá por vergüenza o desconocimiento marcaban cualquier botón en la pantalla y terminaban sin saber por quién votó, por tanto secreto, porque todo ciudadano es libre de elegir al representante que desee sin que algo o alguien se oponga a su voluntad, igual, porque no todos los votantes en los distritos donde se aplicó el voto electrónico sabían manejar el sistema, por consiguiente la ONPE, como autoridad electoral debe velar por el derecho del

ciudadano a tomar parte dentro de la vida política de manera pacífica en los asuntos del País

Robles (2018) señala que:

En mi opinión el derecho político vulnerado más resaltante es el derecho a elegir y ser elegido, lo cual como mencione es un derecho político reconocido por nuestra la constitución Política

Vásquez (2018) menciona que:

Si, el derecho a elegir libremente a sus representantes es el más resaltante.

Campos (2018) menciona que:

No, considero que no existieron derechos políticos vulnerados ya que la ONPE estuvo pendiente desde el inicio del proceso del electoral de que todos estén informados de este nuevo método de elección

Salazar (2018) señala que:

En mi concepto, creo yo que hubiera muchos más derechos políticos vulnerados, pero es cuestión de analizar en contraste con la realidad

Huapaya (2018) menciona que.

Considero que si es un escenario posible para que se haya suscitado vulneración a más derechos políticos, ya que hubo muchos conflictos dentro de la población por causa de este nuevo sistema de votación

Guzmán (2018) menciona que:

Ningún derecho político se vulnero durante las elecciones realizadas mediante el voto electrónico, puesto que nuestra finalidad es velar porque se obtenga la fiel y libre expresión de la voluntad popular, para fortalecer la institucionalidad democrática en los diferentes procesos electorales que realizamos

Casallo (2018) afirma que:

Como mencione anteriormente la ONPE, ha brindado toda la información necesaria para que ningún derecho sea vulnerado, además de que este proceso se realizó con la ayuda de expertos en este tema, la ONPE tiene por finalidad que los resultados de la voluntad popular sean fiel y de libre expresión de los electores

Análisis Documental

Título: Análisis de la aplicación del voto electrónico en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2018

Objetivo General: Determinar como la aplicación del Voto Electrónico puede causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

Proyecto de Ley N°2774/ 2017, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular

En el proyecto de Ley N°2774/ 2017, por el que se propone derogar la implementación del voto electrónico en los procesos electorales para el año 2021

En el presente proyecto de Ley se establece que el software de la ONPE, para el voto electrónico fue creado por especialistas de la misma institución, sin que haya merecido el control y fiscalización que permita brindar al ciudadano la transparencia del caso. No hay caso de ninguna auditoria que se le haya realizado al sistema del voto electrónico.

Interpretación

El presente proyecto de ley establece que la ONPE, debió de realizar fiscalización y control dentro del sistema de votación electoral antes de ser puesta como medio de emisión de votos, por tanto el grupo parlamentario de fuerza popular propuso la derogación de dicho sistema porque la consideran insegura para el voto popular, además desconfían en el hecho de que hasta la fecha no se al software del voto electrónico no se le ha realizado ninguna auditoria para comprobar su nivel de seguridad.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué forma lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000022- 2016-J/ONPE, debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

La Resolución Jefatural N° 000022-2016-ONPE, Reglamento del Voto electrónico, quinta disposición complementaria final señala que:

La ONPE puede contratar los servicios de una empresa para que audite las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico con relación a los estándares internacionales. Además, pondrá a disposición de los personeros los ambientes que permitan la familiarización y revisión de las soluciones implementadas.

Interpretación

De acuerdo a esta disposición, se menciona que “la ONPE puede contratar los servicios de una empresa para que se audite los sistemas de votación”, esto se puede entender que, no es una obligación de la ONPE hacer que los sistemas de votación sean auditables por expertos en sistemas, pero no solo eso, además menciona que “*se pondrá a disposición de los personeros los ambientes para la familiarización y revisión los sistemas de votación*”, esta premisa solo nos deja entender que los personeros eran aquellos que se encargaban de vigilar que los sistemas de votación electrónica funcionen

Resolución Jefatural N° 211-2010-J/ONPE, Reglamento del Voto electrónico derogado, cuarta disposición complementaria final señala que:

La ONPE contratará los servicios de una empresa de auditoría para que audite los sistemas de votación electrónica en relación con los estándares internacionales. Igualmente, entregará el software a las organizaciones políticas, organismos de observación, entidades del Estado y de la sociedad civil que lo soliciten.

Interpretación

En la presente disposición complementaria final derogada se exigía que la ONPE contrate servicios de una empresa para que audite la votación electrónica, y que se entregue el software que se utilizara para el voto electrónico a las organizaciones políticas, organismos de observación y entidades del estado que lo soliciten para rectificar que todo está en orden respecto al sistema de votación electrónica y que no hay ninguna vulneración.

Objetivo Especifico 2: Conocer la afectación de la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

Publicación de la ONPE, sobre Buenas prácticas en torno al Voto Electrónico en América Latina, menciona que:

“El uso del voto electrónico exige que se encuentre dentro de los estándares electorales internacionales, que obligan a que no transgreda desde el ámbito legal, compromiso político, y la Carta Internacional de los Derechos Humanos. Entre estos derechos se incluyen la libertad de expresión, libertad de información, entre otros”.

Interpretación

Se puede decir que los derechos políticos con los derechos humanos trabajan en paralelo, y que además al ser reconocidos internacionalmente, se exige que para implementar el voto electrónico debe asegurar que estos derechos se cumplan a través del uso de esta forma de votación

En la publicación realizada por el diario El Comercio, titulado “Voto Electrónico, como se aplicó” entrevistaron a la población que ejerció el voto electrónico en las elecciones del año 2016, publicado por el reportero Miguel Neyra el día 11 de abril del año 2016

Neyra (2016) menciona al respecto

Haciendo un recorrido por diferentes centros de votación de los 11 distritos donde se implementó el voto electrónico, se pudo recoger numerosas quejas e inconvenientes relacionados con el nuevo sistema. Pero quienes estuvieron más confundidos y contrariados fueron los adultos mayores. [...] tal es el caso de la votante Violeta Pérez de 66 años en el distrito de Magdalena del Mar, que indico, que pese a haber asistido a una capacitación, tuvo muchos inconvenientes para sufragar decía “nadie me ayudaba, los miembros de mesa me decían que leyera las instrucciones. Al final apreté varios botones y me retire”.

Interpretación

El voto electrónico es un tema muy polémico pero en el caso de la aplicación dentro del país, se puede ver que aún no estamos preparados como se menciona es esta cita el sistema del voto electrónico puede ser fácil y sencillo para personas jóvenes pero no para las personas mayores que no conocen del sistema a pesar de que tengan capacitaciones, el proceso para que se adapten tardara, en el caso mencionado de la señora votante en el distrito de magdalena que marco cualquier botón porque no sabía usar el sistema denota una clara afectación al derecho del voto igual, libre y elegir libremente a sus representantes

IV. DISCUSSION

En esta parte se realizara la discusión de los resultados se entiende que en esta parte se utilizara el análisis de datos discutiendo los trabajos previos (antecedentes) de la presente investigación, así como también se contrastara con los resultados que se obtuvieron de los instrumentos de recolección de datos: entrevista y análisis documental, además teniendo por ultimo una discusión desde mi opinión personal sobre el tema y de esta manera saber que se lograron alcanzar los objetivos trazados de la presente tesis

Objetivo General: Determinar como la aplicación del voto electrónico llevo a causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2018

Supuesto Jurídico General: La aplicación del voto electrónico debido a factores negativos causo desconfianza en los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

1. Cortez, Gamarra y Lezcano (2018) mencionan que:

El voto electrónico causo desconfianza debido a que fue muy prematuro, apurado, sin dar el tiempo suficiente de asimilación a los ciudadanos votantes, generando desconfianza pero no respecto a la aplicación del voto electrónico en sí, sino más bien respecto de la ONPE Y al desconocimiento de los mecanismos a utilizar y a la misma Ley. El voto electrónico al ser una nueva modalidad y como bien es sabido todo lo nuevo y desconocido genera desconfianza en la población, debió de haber más planificación para su implementación.

Es por ello que se le cuestiona que no hay el secreto al voto, pero se tiene que tener un sistema que una vez votado no identifique a los ciudadanos por quienes votaron. Falta legislar algunos asuntos respecto al Voto electrónico como lo es el de elevar los estándares de seguridad, porque siempre se darán mecanismos para que conlleven a que se cometan fraudes electorales como se ha podido ver como ejemplo en otros países, EE.UU es un claro ejemplo.

2. Robles, Vásquez, y Campos (2018) mencionan que:

El voto electrónico ha causado un gran índice de desconfianza, los motivos son diversos tales como que el Perú, que al ser un país tradicionalista no aceptara del todo bien un sistema nuevo basado en la tecnología. La mala información a los usuarios causo cierta desconfianza, debido a que debió haber más información en los medios de comunicación tales como radio, televisión, redes sociales, como se pudo ver, los miembros de mesa no entendían el sistema de votación electrónica al momento de estar en el centro de votación, pedían ayuda a otros, causando retardo y confusión.

Al ser este mecanismo tan reciente es completamente lógico que existan fallos y vacíos en su reglamentación, deberían tanto los ciudadanos como las autoridades encargadas en ver que las legislaciones vigentes cubran las necesidades que se requieren para emitir un voto. De ser necesario legislar más asuntos sobre el voto electrónico, tal como crear un código electoral, una norma que regule todo el sistema electoral.

3. Salazar y Huapaya (2018) menciona que:

El voto electrónico aun no es confiable para la mayoría de ciudadanos y ello se debe a que la ONPE, como organismo encargado de brindar la información necesaria para las elecciones populares no divulgo información de que el sistema electrónico a usar era seguro, tal es el caso de las elecciones presidenciales en el año 2016. El voto electrónico si causo desconfianza aquellas elecciones, basta con ver los resultados que se obtuvieron en Pacarán en las elecciones del año 2011, la ONPE decía que el proceso en Pacarán se realizó sin problemas, pero al ver en la página oficial de la ONPE, se pudo ver que hubieron 115 votos en blanco y 22 votos nulo, para lo cual la ONPE, había señalado a la prensa que para ese proceso solo existían 3 posibilidades: el partido de Keiko, Humala y el voto en blanco y entonces, ¿De dónde salieron los votos nulos?, al parecer hubo un fallo sin explicación hasta la fecha.

Como es de saber ninguna Ley es perfecta siempre debe estar modificándose y adaptándose a la realidad en que se está viviendo, porque en eso se basa las normativas, sobre todo en el lado procesal. Este sistema de votación es nuevo y por consiguiente deben de existir vacíos e incongruencias sobre todo al contrastar lo estipulado en la normativa con la realidad donde se aplica

4. Guzmán y Casallo (2018) menciona que:

Este método de votación no causo desconfianza, porque carece de dificultades a diferencia de la creencia de unos cuantos, el voto electrónico trae consigo más beneficios que el tradicional, se ha brindado toda la información necesaria para la aplicación del voto electrónico, la ONPE cuenta con simulador del voto electrónico y capacitaciones virtuales e info elecciones, soluciones tecnológicas, disponibles para los diferentes dispositivos móviles. El voto electrónico es más que una visión, una realidad que la ONPE, como entidad encargada, ha estudiado al voto electrónico desde la década de los 90, sus beneficios son muchos entre los principales se encuentran el de apoyar a las personas analfabetas

Dentro de la ONPE se trabaja junto a los mejores procesalistas de la rama administrativa, así como también junto a los analistas sociales y expertos en la materia, el grado de inexactitud es casi improbable en la legislación planteada. La ONPE antes de emitir una resolución realiza una exhaustiva recolección de datos y análisis en este caso con mayor razón.

5. Del análisis documental se debe resaltar al proyecto de Ley N°2774/ 2017, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular, donde se propone derogar la implementación del voto electrónico, aludiendo que el software que utilizo la ONPE, para el voto electrónico fue creado por especialistas de la misma institución, sin mediar control, ni fiscalización que permita brindar transparencia al ciudadano

6. Además Fandiño (2012) en su tesis *“el análisis de los alcances y limitaciones de la implementación del voto electrónico en América Latina”*, concluyo que: uno de los aspectos más importantes de la implementación del voto electrónico es que el votante es protagonista del proceso de elección, por ello la confianza de él, ya sea en el sistema o órgano o autoridades encargadas es fundamental para lograr su éxito. Y menciona ejemplos como Paraguay y Alemania que quitaron de su sistema el voto electrónico debido a la desconfianza de los votantes.

7. Al respecto Villanueva (2015), manifiesta que el voto electrónico es una forma de votación que se basa en medios electrónicos que se diferencia de la votación tradicional por el uso del hardware y software, que permiten automatizar la comprobación de identidad del votante, emisión y conteo del voto, así como los resultados.

Por tanto podemos decir que el voto electrónico pudo haber llegado a causar desconfianza en los electores debido a: 3 factores que se pudieron ver líneas arriba, el primero es que no existió mucha información por parte de la ONPE, hacia los electores destinados a usar este método de elección, durante las elecciones presidenciales del año 2016, la ONPE, afirma que si existió toda la información al alcance de todos los ciudadanos en la web de la misma ONPE, y redes sociales, pero lo cierto es que no todos los ciudadanos votantes tuvieron acceso a esas alternativas de capacitación ya sea por no conocer el portal de la ONPE, o por trabajo u otras posibilidades.

El otro factor es la falta de confianza a las entidades encargadas del realizar las actividades electorales (la ONPE, la RENIEC y la JNE), pero en este caso es la ONPE quien tiene el contacto directo con los electores para la realización de este nuevo sistema de votación, por tanto se le atribuye a la ONPE, como órgano encargado de brindar toda la información para que las elecciones se realicen de manera segura y clara. Por tanto es en la ONPE quien se debe de confiar que están realizando un buen trabajo para poder concretar un buen resultado durante las elecciones

Y por último está el factor de que el voto electrónico debió de haberse auditado, ya que al parecer es un factor muy fuerte de la desconfianza de este sistema de votación, como se pudo ver al punto de que el año pasado propusieron un proyecto de Ley para derogar al voto electrónico por no generar confianza el software utilizado, porque hasta la fecha no ha existido ninguna auditoria por una empresa especializada en este tema.

Objetivo Especifico 1: Determinar de qué forma lo dispuesto en la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000022 -2016-J/ONPE, debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

Supuestos Jurídico Especifico 1: La RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000022 -2016-J/ONPE, no brindo la confianza y seguridad a los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

1. Lezcano, Robles, y Vásquez (2018) mencionan que:

No logro causar confianza en ninguno de sus niveles debido al factor de la extrema prontitud e improvisación que se dio en ese momento. Quizás pudo causar confianza si hubiese habido más información a los usuarios sobre el reglamento aprobado.

Sí, es muy probable que sea un factor que causo desconfianza en la población debido a que deja abierta la posibilidad de que no contraste, ya que dentro de esta disposición no se señala obligatoriedad de que el voto electrónico sea auditable. Esto si fue un factor decisivo debido a que un personero es un representante de un partido político y no un funcionario imparcial, dejando abierta la posibilidad de que hubiesen existido fraudes. Además debió haberse contratado una empresa que se encargara de la auditoria del voto electrónico, aunque la mencionada norma no la exija al menos estaba la opción de que si se puede realizar una auditoría, por tanto la ONPE, fue negligente en ese sentido.

2. Salazar y Huapaya (2018) mencionan que:

Ha existido una cierta desconfianza por esta causa, ya que más que una normativa que ha tomado un largo tiempo estipularlo y ejecutarlo fue algo improvisado de parte de la ONPE. Tornándose una situación de coincidencia en un escenario de apuro, debido a que probablemente la ONPE, se encontraba presionada por el tiempo que se avecinaba las elecciones y adicionalmente el número de electores.

La función de un personero, es la de ser el representante de un partido político en el momento del escrutinio y demás etapas del proceso electoral, siendo así que levanta ciertas etapas suspicacias, si es que se da su intervención con algún elector o miembro de mesa. En mi consideración la ONPE debió proveer esta situación, ya que se está implantando un nuevo sistema de elección de carácter tecnológico y no contar con personal calificado para asesorar a la población, causa desconfianza y temor si las únicas personas que se ven son los personeros en su mayoría, sabiendo la posición de parcialidad que poseen facilita la desconfianza para emitir un voto.

3. Cortez, Gamarra y Campos (2018) mencionan que:

El voto electrónico no causo desconfianza, por la implementación de un nuevo sistema de votación, sino porque el problema radica en la desconfianza del electorado en las instituciones mismas encargadas del proceso electoral. Por otro lado, al existir un respaldo legal con respecto al voto electrónico como lo es el reglamento aprobado, significaría que nuestros derechos estarían protegidos por una norma legal específica en el sistema de votación electrónico.

Pero claro dentro del reglamento al existir una falta de exigencia para que el voto sea auditable, pudo causar desconfianza si toda la población de electores elegidos para que se

le aplique el voto electrónico en la elecciones pasadas hubiesen sabido de que existía tal reglamento, porque los electores siempre querrán que sus votos sean auditados, para que de esta manera vean que el sistema es bueno y de que una empresa de calidad especializada en el software declare que el sistema es seguro

4. Guzmán, Casallo (2018) mencionan que:-

La ONPE cumplió lo estipulado en la disposición complementaria, al ser el primer organismo electoral en Sudamérica que ha logrado obtener de la OEA una certificación internacional de gestión de la calidad para organismos electorales el ISO/ TS 17582:214, cuenta con certificaciones de calidad que abarcan procesos operativos, la jornada electoral, la seguridad de la información y la eficiencia Si bien es cierto, como ente estatal se rigen por una normativa ya estipulada, se pueden emitir dos posiciones o resoluciones complementarias, para el buen desarrollo de la actividad del ente, como en este caso contratar técnicos calificados para la creación de los instrumentos necesario y accesorios tecnológicos. Como entidad estatal, no toman nada de manera improvisada, este procedimiento se ha ido trabajando de manera paulatina, además de que este sistema ayuda a que el sistema de conteo de votos sea mucho más rápido y eficiente La ONPE como órgano encargado ha estipulado y preparado las normativas con anterioridad, y se ha ido reflejando su proceso de creación y evolución dentro de su portal web.

5. De acuerdo al análisis de los documentos se puede destacar a la La Resolución Jefatura N° 000022-2016, de la ONPE, en su quinta disposición complementaria Final, el cual nos menciona que la ONPE puede contratar los servicios de una empresa para que audite los sistemas de votación y que además los personeros serán los facultados para vigilar y familiarizarse con el sistema de votación electrónica.

6. Por otro lado Borgioli (2016) en su investigación “*10 años del Voto electrónico*”, nos habla de que durante las elecciones presidenciales del año 2016 hubieron dos asuntos muy importantes, el primero fue el apuro con el que se implementó el voto electrónico no auditado, y la progresiva discrecionalidad y libertad que se le dio a la ONPE para implementar un sistema de elección electrónica sin la obligación de que esta sea auditable y minimizando la obligación de ponerlo a disposición de las entidades estatales u organizaciones civiles.

7. Además en el artículo 4.5.1 del Reglamento del voto electrónico, nos señala que se podrá ejecutar las auditorías del voto electrónico se podrán realizar en las diferentes etapas del proceso electoral, de acuerdo a lo que pueda determinar la ONPE.

Por tanto, podemos decir con lo anterior mencionado que la aprobación del reglamento del voto electrónico es un tema muy importante, pero no discutido tan a fondo como lo han mencionado anteriormente muchas personalidades, a pesar de que el reglamento del voto electrónico se había dispuesto desde el año 2010, no llegó a ser conocido por muchas personas, y luego que haya llegado a modificarse radicalmente en el año 2016 quizás no causó la confianza necesaria para el ejercicio de la votación electrónica, las pocas personas que conocieron de la aprobación de este reglamento notaron rápidamente que el tema de la auditoría fue pasado por alto por parte de la ONPE, en las elecciones del año 2016, creando desconfianza entre los electores que supieron de esta reglamentación

Objetivo Específico 2: Conocer la afectación de la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016

Supuesto Jurídico Específico 2

La aplicación del voto electrónico afectó causando desconfianza y vulneró los derechos políticos, tales como a elegir libremente a sus representantes a los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

1. Cortez, Lescano y Robles (2018) mencionan que:

Para algunos es al ser una herramienta electrónica poco amigable, podría haber llegado a vulnerar ciertos derechos políticos de manera indirecta, debido a que los votantes al no conocer el sistema electrónico, llamaban a alguien a que los ayude en la misma cabina de votación, viendo este alguien, por quien está votando ese elector y de esta forma hasta quizás inducirlo a que este elector digite una respuesta que no desee, violando así el derecho político a elegir libremente. Por tanto si existió vulneración de derechos político en su mayoría, debido a la ignorancia de cómo usar el sistema, ya que la población en un gran porcentaje está acostumbrado al voto tradicional.

En principio al no haber capacitado debidamente a los electores, conlleva a la manipulación y redirección del voto popular. Es decir una vulneración al derecho político de elegir libremente a sus representantes, ya que debió realizarse un estudio previo para determinar si la población en donde se aplicó este sistema electoral se encontraba acta para poder realizar el voto electrónico

2. Campos, Salazar y Huapaya (2018) menciona que:

No todos los ciudadanos estuvieron capacitados para el uso del voto electrónico, hubo una cierta vulneración de derechos políticos, ya que muchos de los electores al no saber cómo usarlo no sabía cómo emitir su elección a voluntad como deberían. Por ello si hubo una vulneración en este ámbito y más que todo referido al desconocimiento, ya que no se puede exigir o ejercer algo que no conoces o que no sabes cómo ejecutarlo, los derechos políticos como el de elegir libremente a sus representantes y que el voto sea justo e igual, fueron afectados, por responsabilidad de la misma ONPE y su falta de coordinación y comunicación con la población electoral

3. Gamarra y Vásquez (2018) mencionan que:

La ONPE al igual que otros organismos electorales, desarrolla sus funciones y actividades dentro de lo que dicta la Constitución Política y demás leyes que protegen nuestros derechos constitucionales. El voto electrónico ya tiene un software para poder votar, facilitando el proceso del llenado y conteo de votos. Además la ONPE estuvo asistiendo el proceso electoral desde el inicio hasta el final de la jornada de elecciones

4. Guzmán y Casallo (2018) mencionan que:

La ONPE es un organismo que se caracteriza por contar con estándares de calidad y su alto nivel de prevención, dentro del marco en el que se desarrolló el voto electrónico, por tanto asegura que no se afectó ningún derecho político. Además la ONPE implemento el sistema de votación electrónica tras años de estudio, cuidando de proteger los derechos de los electores, por ello el voto electrónico no se dio a nivel nacional sino en ciertos distritos, siendo así que se aplicó de manera progresiva para ver su evolución y aceptación.

Además la ONPE señala que realizaron campañas sobre educación electoral, información mediante boletines físicos y virtuales, en redes sociales, en la misma plataforma de la ONPE, y que además cuentan con aplicativos móviles como capacitación virtual, simulador del voto electrónico, info elecciones y conoce tu local de votación, por tanto considera que ha brindado toda la información necesaria para que ningún derecho sea vulnerado, además que tiene por finalidad que los resultados de la voluntad popular sean fiel y de libre expresión de los electores

5. De acuerdo al análisis documental puedo decir que respecto a la afectación de los derechos políticos en la Publicación de la ONPE, sobre Buenas prácticas en torno al Voto Electrónico en América Latina, menciona que el uso del voto electrónico se rige a que se encuentre dentro de los estándares electorales internacionales, los que ordenan a que no se transgreda el ámbito legal, compromiso político y la Carta Internacional de Derechos Humanos, entre otros. Además cabe mencionar a la publicación del diario el Comercio, en el que el reportero Neyra (2016), menciona que después de haber recorrido por los centros de votación donde se implementó el voto electrónico, concluyo que el sistema era sencillo para los jóvenes pero para las personas mayores no, menciona el caso de una electora en el distrito de Magdalena, que había entrado a la cabina de votación pero no entendía el sistema, pidió ayuda y solo le dijeron que lea las instrucciones al final solo marco varios botones y se fue

6. Por otro lado Granate (2017), señala que "No todo lo nuevo es mejor" El voto electrónico más que remedio es un problema o traba más que el procedimiento predecesor, debido a que es mucho más susceptible de interferir en la voluntad y el propósito del proceso electoral (modificando votos) y también que es imposible verificar si este procedimiento se ha cumplido con su función (el voto emitido y escrutado coincide con el deseado).

7. Además sobre los Derechos políticos, nuestra Carta Magna, nos señala en el artículo 31^a: "[...] Tenga también el derecho de ser elegidos y elegir libremente sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participa en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tener derecho de voto a los ciudadanos en su capacidad civil. [...]. El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano en el ejercicio de sus derecho"

Cabe señalar que el voto electrónico es un tema muy polémico en tanto a vulneración de derechos políticos se trate, se ha visto que la falta de información a la población votante del sistema del voto electrónico es un probable factor, otro se puede ver que es la práctica, uno de nuestros derechos políticos es que el voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años, luego en adelante es facultativo, tenemos derecho a votar

libremente por quien queremos que nos represente, en este contexto se puede decir que el voto electrónico puede ser sencillo y hasta fácil para personas que se manejan bien con la tecnología, pero que pasa para aquellas que no, tal es el caso de la señora de 66 años que marco cualquier botón, y se fue, no entendía el sistema y ahí ha existido una vulneración al derecho político antes mencionado, tenemos derecho a votar hasta los 70 años de edad y si queremos podemos seguirlo haciendo después de esa edad.

Lo cierto es que la población joven es la que podría ver más sencillo este sistema pero las personas mayores no, el otro punto es que según la ONPE, nos ha señalado que el voto electrónico se encuentra dentro de los estándares internacionales electorales y que por tanto no existe afectación a los derechos políticos, pero eso no se puede constatar ya que si falla el sistema ya hay una afectación

V. CONCLUSIONES

Se llama también síntesis y no es más que la interpretación final de todos los datos con los cuales se cierra la investigación iniciada “Sintetizar es recomponer lo que el análisis ha separado, integrando todo lo concluido y análisis parciales en un conjunto coherente que cobra sentido pleno” (Sabino, 2011, p.100).

En el presente trabajo de tesis, en la fase conclusiva de la investigación, se llegó a conseguir el objetivo general y los específicos planteados en el primer capítulo, es así que se han podido llegar a las siguientes conclusiones:

1. La forma en como la aplicación del voto electrónico trajo desconfianza a la población, es por la existencia de 3 factores importantes que no se han logrado realizar para obtener esa confianza: la capacitación a los electores, la confianza a los órganos y autoridades encargadas del voto electrónico y que el sistema de votación electrónica sea segura y confiable mediante la aprobación de una auditoria externa a la ONPE.
2. La Resolución Jefatural N° 000022- 2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Voto Electrónico del año 2016, debió brindar confianza y seguridad a los electores, mediante su finalidad, que era legislar temas importantes en la elección, que iban desde los principios por los que se regiría, hasta la transparencia que este sistema podría brindar, pero del análisis documental realizado dentro de su quinta disposición complementaria final, dejaba muy abierta la posibilidad de no exigencia de auditoria externa a la ONPE, por tanto la confianza y seguridad en este sistema de votación no era total.
3. La aplicación del voto electrónico tuvo una afectación en relación a los derechos políticos, mediante varios factores negativos y se llegó a la conclusión que fueron :la falta de capacitación sobre el voto electrónico, el desconocimiento y la falta de atención a los votantes, para que puedan sufragar de manera correcta , aunque la ONPE mencione que el sistema electoral electrónico es seguro y que no vulnera ningún derecho, porque se rige por los estándares internacionales electorales, lo cierto es que aún no se ha podido evitar fallos en el sistema.

VI. RECOMENDACIONES

En esta parte de la investigación se ha llegado a las recomendaciones que “se formulan sobre lo que se evidencio, como aspecto susceptible de mejorar, sobre aquellos elementos valorados como deficientes en lo medido, a través del instrumento de investigación” (Martins, 2004, p.90)

Por lo tanto, se ha podido llegar a las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: La desconfianza en cuanto al voto electrónico ha surgido de 3 factores, como se mencionó líneas arriba, la falta de capacitación a los electores, la carencia de confianza a los órganos y autoridades encargadas del voto electrónico y la no auditoria para el software que utiliza la ONPE, en las cabinas de votación, por tanto respecto a esos 3 factores, las autoridades competentes deben realizar capacitaciones presenciales para hacer uso del voto electrónico, sobre todo que estas capacitaciones estén acompañadas de la práctica de como emitir el voto por medio electrónico en el simulador. En segundo lugar la confianza se generara cuando los electores tomen conocimiento sobre toda la información correspondiente al voto electrónico, ya sea mediante medios físicos o virtuales y en cuanto a la auditoria del software en el voto electrónico, debe anunciar a la ciudadanía bajo que estándares y qué medidas se tomaron para que sea seguro y confiable.

SEGUNDO: Respecto a la Resolución Jefatural N° 000022- 2016, mediante el cual se aprobó el reglamento del voto electrónico del año 2016, se debe difundir en que consiste este reglamento, que ordena y que regula, en cuanto al tema de la auditoria como se mencionó anteriormente, además de informar se debe reformar la quinta disposición complementaria final, que no exige que el voto electrónico sea auditable. Y pasar de ser: *La ONPE puede contratar los servicios de una empresa para que audite las Soluciones Tecnológicas de Voto Electrónico con relación a los estándares internacionales. Además, pondrá a disposición de los personeros los ambientes que permitan la familiarización y revisión de las soluciones implementadas.*

A ser: “La ONPE contratara los servicios de una empresa externa, para que audite los sistemas de votación electrónica de acuerdo con los estándares internacionales. Asimismo, se contara con la ayuda técnica para la vigilancia del sistema de votación electrónica y se pondrá a disposición de los personeros revisar que las soluciones implementadas garanticen que no haya alteración en los resultados del proceso electoral”

TERCERO: El voto electrónico, debe servir para mejorar el sistema democrático y la participación ciudadana, respetándose los derechos políticos durante todo el proceso, por tanto debe existir mecanismos que sirvan para asegurar el cumplimiento de estos derechos tales como: realizar auditorías, que los resultados sean publicados y que exista más difusión sobre el uso de este sistema tanto a la población como a las autoridades encargadas.

REFERENCIAS

Referencias metodológicas:

- Ángeles, C. (2000). *"La investigación Jurídica. La tesis universitaria en Derecho"*. (1. ° Ed). Lima: Editorial San Marcos.
- Aranzamendi, L. (2008). *"Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el Derecho"*. (1. ° Ed) Lima: Editorial ADRUS
- Castillo. J. (2005) *"El análisis documental"*. Bogotá: Editorial malvin
- Cotrina, P, Pacheco A. y Moretti K. (2012). *"Referencias estilo APA adaptación de la norma de la American Psychological Association"* Lima: Fondo editorial de la Universidad César Vallejo
- Martínez. P (2009) *"introducción a la investigación científica"*, Lima: editorial san marcos
- Morgan. L y coger. M. (1997) *"manual del entrevistador"*. España: marvil
- Santalla. L. (2007) *"metodología de la investigación científica"*. Lima: Editorial Mantaro

Referencias temáticas:

- Achura, M. (2011) *"Los Derechos Humanos"*, Lima: Universal
- Bernal, D. (2005) *"Los Derechos Humanos en Latinoamérica"*, Lima: Éxodo ediciones
- Reniu., J. (2007) *"Oportunidades estratégicas para la implementación del voto electrónico remoto"*. México: Revista IDP
- Madise. U (2006) *"E-voting in Estonia 2005. The first practice of country-wide binding Internet voting in the world"*. Estonia: University Tallinn
- Mercado, L. (2011) *"Los Derechos Humanos en la sociedad"*. Lima: Edición Universal
- Vargas. G (2013). *"Voto Electrónico en el Perú"*. Perú: Pontífice Universidad Católica del Perú
- Villalón, T. (2007) *"Derechos Humanos"*, Perú: MNC
- Vázquez, L. (2010) *"Derechos Políticos, como instrumento internacional"*. Lima: Legis

Legislación Nacional

Constitución Política del Perú de 1993.

Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N°26486

Ley Orgánica de la Oficina Nacional de procesos electorales N°26487

Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado civil N°26497

Resolución Jefatural N°000022-2016-J/ONPE

Tesis Internacional

Ardila, O (2014). “Implantación del voto electrónico en Colombia” (1. ° Ed). Colombia: Universidad de Nueva Granada.

Fandiño, L. (2012). “*Análisis de los alcances y limitaciones de la implementación del voto electrónico en América Latina*”. (Tesis de Licenciatura en Derecho). Recuperada de: repository.urosario.edu.co/bitstream/e/10336/460/10763868-2013.pdf

Ferrajoli, E. (2008) “*Derechos Universales*”, Madrid: Alm

Granate, L. (2017). “*Voto electrónico: Falso remedio*”. (1º. ed.) España: GT VOTO.

Payares, P. y Ramírez, L. (2014). “*Sistema de voto electrónico seguro SVES*”. Colombia: Universidad de Cartagena

Tesis Nacional

Briones, J. (2001) “*Los derechos políticos*”, Lima: PUCP

Borgioli (2016) “10 años del Voto electrónico”. Lima PUCP

Castillo, M. (2008) “*Derechos políticos*”, Lima: lumex

Diez, O. (2010) “*Sistema electoral peruano*”, Lima: PUCP

Páginas Web

Carrasco, P. (10 de agosto del 2007) ¿*Qué es operacionalización de variables?* Recuperado de <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.pe/2013/08/que-es-operacionalizacion-de-variables>.

Ganto, P (11 de marzo 2017). *Países que utilizaron el voto electrónico. La Vanguardia.*

Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/internacional/20170309/42670140542/paises-utilizan-voto-electronico.html>

JNE. Recuperado de: <http://www.JNE.gob.pe/>

ONPE. Recuperado de: <https://www.web.onpe.gob.pe/>.

RENIEC; recuperado de: <http://www.Reniec.gob.pe/>

Telvez, .J. (14 de mayo del 2011) *El voto electrónico. Revista Temas selectos de derecho electoral.*

Recuperado de: reddecompetencia.cidac.org/.../LAMODIFICACIONCONSTITUCIONALS.pdf

ANEXOS

Estudiante: Maricruz Escobedo Espinoza

Facultad/ Escuela: Derecho

Título del trabajo de Investigación	“Análisis de la aplicación del voto electrónico en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016”
Problema General	¿Cómo la aplicación del voto electrónico puede causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?
Problema Específico 1	¿De qué forma lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000022 -2016-J/ONPE debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?
Problema Específico 2	¿Cómo afecta la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016?
Objetivo General	Determinar como la aplicación del voto electrónico puede causar desconfianza a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016
Objetivo Específico 1	Determinar de qué forma lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000022 -2016-J/ONPE debió brindar confianza y seguridad a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016
Objetivo Específico 2	Conocer la afectación de la aplicación del voto electrónico en relación a la vulneración de derechos políticos a los electores en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016
Supuesto Jurídico General	La aplicación del voto electrónico debido a factores negativos causó desconfianza en los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.

Supuesto Jurídico Específico 1	La Resolución Jefatural N° 000022 -2016-J/ONPE, mediante su finalidad normativa, no brindo confianza y seguridad a los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.
Supuesto Jurídico Específico 2	La aplicación del voto electrónico afecto causando desconfianza y vulnero los derechos políticos, tales como a elegir libremente a sus representantes a los electores del distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016.
Diseño del Estudio	Fenomenológico
Técnicas e instrumentos de Recolección de datos	Técnica: Análisis Documental, Instrumento: Guía de Análisis Documental Técnica: La Entrevista, instrumento: Guía de entrevista
Categorías	<u>La aplicación del Voto Electrónico</u> Resolución 00022- 2016/ J-ONPE, Reglamento del voto electrónico
Subcategorías	<u>Las Elecciones</u> Derechos políticos



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, LUCA ACETO
docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte (precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

"..... Análisis de la aplicación del voto electrónico en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016
....."
del (de la) estudiante Marcos Escobedo Espinoza constato que la investigación tiene un índice de similitud de 29 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha LIMA 23/3/2018

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 4197923

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Análisis de la aplicación del voto electrónico en el distrito de Magdalena en las elecciones del año 2016"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AL TONRAJ

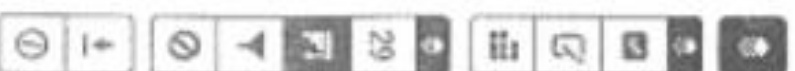
Miembros Facultad Espinosa

ASESORIA

Luz Acosta (Ternero)
Filia Chaves (Mendoza)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional



 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo Mano Cruz Escobedo Espinoza identificado con DNI N° 75435336 egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Análisis de la aplicación del voto electrónico en el distrito de Magdalena 2016"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 75435336.....

FECHA: de del 201.....

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
MAGDA MEJIA BARTOLO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:
MARICRUZ ESCOBEDO ESPINOZA

INFORME TÍTULADO:
**ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN EL
DISTRITO DE MAGDALENA EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2016**

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 09 DE JULIO DEL 2018

NOTA O MENCIÓN: 15



FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

DRA. MAGDA MEJIA BARTOLO